

Papeles torantes a la Capp.^a & D^a Anna Dussill¹
en el Hospital & Est. Xpto
de Nombriam.¹ & Cappellanes & cho Roy¹
Memoria

N^o 1.
85
3

1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850

Wm. L. G. Co.
No. 10
N. E. W. I. O.

Certificación de Acuerdo del Cabildo de
3 de Julio de 1758, en que se nombra por Ca-
pellan mayor del Hosp. del S.^{to} Cristo de los Dolores
por muerte de d.^h Juan.^{co} de Carrío Anzo en D.ⁿ

Agustín Peláez,

L

Señalam.^{te} de lo q.^d en virtud de Comisión de dho. Cav.
se hizo q.^d los SS. Diputados del referido Hospital
al Empleo de tal Capp.ⁿ =

Cav. de 3^{ra}
Julio de 1718

Nombriam^{te} de
Cap^l en S. Aug.
de 1718

Don Ignacio Chacon Caballero del Orden de Calatrava her
mano y sucesor del Cavildo de la Casa de la Misericordia Teráfico
que entre los acuerdos que se hicieron en el que se celebró el día trece de
este presente mes de julio. Esta Vno por donde concurra queriendo ha
carne el Empleo de Capellan mayor del Hospital del S. Christo
de los dolores de que es Patrono armin, el Cavildo de la dha Casa
por muerte de D. Fran. de Carro Arzob. y Vistore el Informe
que habían hecho los J. D. Diego de Jorres y Conde de Jorres
son como J. p. guados del dho Hosp, en conformidad de la Comisión
que Revisión del Cavildo Extraordinario de junio de
este año aserca de los pretendientes que havia aho Empleo y Confe
rencia con la Madre mayor del dho Hosp, aserca de ellos, y de lo que
se havia de dar al que fuese nombrado para su sustento y pro
visión de su Casa que de todo dio noticia el dho J. D. Diego de Jorres
en el dho Cav, de este mes de julio, donde habiéndose Conferido
y teniéndose por muy apropiado para dho Empleo a D. Agustin Pelaez
Presvitero por concurrir en el suso dho todas las prendas que se
requieren y de re tener el que tuviere dho Exercicio, y son muy
Conformes al q. se previene en la Regla del dho Hosp, se acordó de
Conformidad el nombrar como se nombra al dho D. Agustin Pelaez
por Capellan mayor del dho Hospital del S. Christo de los dolores por el
tiempo de la Voluntad del Cavildo de la dha Casa de la Misericordia
con las Cargas y obligaciones anexas a dho Empleo y q. se expresan
en el Capitulo Sexto de la Regla del dho Hosp, En quanto a lo em
plumados q. se le an de dar para su sustento y provisión de su Casa
se acordó a Cometer a dho J. p. guados para q. algié deere acuerdo

Se expone por dho. y confirmada y tomada la Razon en el
protocolo del dho. Hospital Segare amano al dho. D. Agustin
Pelaez, sirviendo este dho. acuerdo de nombramiento en forma
para entrar desde luego al uso de dho. empleo, y por el tiempo
de la Vida, de dho. Cau. como Conmayor Extension y expresada
en el referido acuerdo suado del Cau. de tres de este mes de
Julio donde asi se viene a q. me refiero y despedimento de
dho. D. Agustin Pelaez por la presente en Sevilla en nueve
de Julio de mill e seiscientos y diez y ocho años

Ignacio Latorre
Medina y Salazar

En el Cau. extraor.
dinario de 12 de octubre de 1722, como si puntados quisiere del Hospital del Sr. Christo
de 1722, se dio una planta al
dho. g. se le ha de dar a los dho. y hauiendo conferido con la Madre mayor
al Capellan mayor de los p.
y fue dando Casa en que
vivir y 12 de octubre de 1722, cada
año, en lugar de dho.
generos, como se ve en
el Protocolo de los dho.
de 1722, ap. 34.

Se acuerda a la Comision que enora por el acuerdo an
terio, como se venia y determinado lo q. se da de dar al Sr. Agustin
Pelaez Capellan mayor del dho. Hospital, y a los demas q. la
Subcedieren en el dho. empleo lo siguiente

- Casa en que viva
- Una libra de Carne cararia dela queda el tiempo
- Una hogaza de Pan
- Una libra de pescado y quatro pounds de viandas de vigilia, y carne
y quaresma
- Tres y ocho arrobas de Carbon cada año
- Seis arrobas de Vinio cada año a media arroba en cada mes
- Seis arrobas de Aceite cada año a media arroba cada mes
- Tres arrobas de Vinagre aguarrilla cada mes
- Media fanega de Sal cada año

- Media fanega de habas cada año —
- Media fanega de garbanos cada año —
- Media fanega de lentejas cada año —
- Dos arrobas de pasas cada año —
- Dos fanegas de aceitunas cara año —
- Un lechón cada año al tiempo para atornar —
- La Misia, libbre —

Los quales dho generos se han de dar cada año al dho R. Cap.
 maior y al q. le rubricare, por el dho hospital del R. dho
 delos robes, para la provision de su Casa y en remuneracion
 delas Cargas del oratorio de su empleo, en las Confesiones, y
 asistencia alas pobres y demas personas q. asisten en dho
 hosp. y para q. Conite adho R. Capellan, y en la Cona,
 a la dha Casa de la Misericordia y como Razon de ella
 firmamos este en Juilla en onse de Agosto de mill
 Setecientos y diez y ocho a 6

Indigo de Torres
 Dña. Margarita de Torres

R. Capellan

Tomada la Razon de este Acuerdo
 y Señalado ala letra en el protocolo
 de dho Hosp. a las 15 y 30 P.
 y esta en la Cona de la Casa de la
 Misericordia en 17 de Agosto de 1718 =

Don Juan de Torres

Primo della Cappella
del Santo Spirito. del 1620
long

[Faint, illegible handwriting]

Discovered in





⁺
Corp. del S. Xpto de los Dolores.

Dentro el nombram^{to} de Capellan del dho Corp. a D^{ny} Isidoro
Joseph de Rivera por miente de D^{ny} Fernando Garza
en el Cabildo de 28 de Octubre de 1732 y veniam^{te} de
1050 on^{ta} anuales en lugar de los penes^{as} asignados a este
empleo; y a mas la Casa en que viva
Y así mismo el nombram^{to} de Cappⁿ de la Memoria de S^a Ana
Truxillo.

En 24 de Oct de 1732 se reunieron los doctores de la Universidad de San Carlos de Lima, para acordar lo que se debia hacer en el Hospital de San Antonio, en virtud de lo que se le habia concedido a la Señora Ana Truxillo, de que es Patrona la Madre mayor que por tiempo fuere de dicho Hospital, se le confiea tambien, como la tuvo don S. D. Fernando, Cuya Venta es lo que queda de una casa con el de Veracruz.

en la Laguna barcada la administrac^{on}. Recaudos, y
un tributo porp. de 100 R. que se paga al Hospital
del Amor de Dios, y de presente está arrendada en
6 ducados cada mes =

A S. S. pido y suplico, que enterado de todo lo referido se
sirva de determinar lo que se tuviere de dar al
que S. S. nombrare por Capellan mayor de dho Hosp.
si ha de ser en especie como se ha dado; o a los
dhs 10500 R. y la faga en que vivia el dho
Sr. D. Fernando, y la dha memoria de missas si no
fuiere paraiente para ella, o lo que S. S. tuviere
por mas conveniente para que a los pretendientes se les
pueda manifestar la necesidad de S. S. de q. yo, y el
dho Hospital esperamos vercia merced como siempre
la hemos experimentado en la gran piedad de V. S.
R. =

Alva^a Juan de San

Antonio

+

Memoria de lo que se daba al s.^o Capellan del Hospital
del Santo X^{po} de los Dolores =

- Casa en que Viva =
- Vna libra de Carne cada dia de lo que da el tiempo =
- Vna hogaza de Pan =
- Vna libra de pescado, y quatro huevos los dias de Vigilia Viernes
y quaresma =
- Diez y ocho arrobas de Carbon cada año =
- Seis arrobas de Vino cada año a media arroba cada mes =
- Seis arrobas de aceite cada año a media arroba cada mes =
- Tres arrobas de Vinagre a quartilla cada mes =
- Media fanega de Sal cada año =
- Media fanega de habas cada año =
- Media fanega de garbanzos cada año =
- Media fanega de lentejas cada año =
- Dos arrobas de passas cada año =
- Dos fanegas de aceitunas cada año =
- Vn lechon cada año al tiempo de atozumar =
- La Misa libre =

Lo que S. S. fue servido mandar para nombrar Capellan maior
del hosp. de ^{mo} N. S. de los Dolores por muerte de D. Juan de
Castro quando hera, fue cometer á los ^{des} Diput. de dicho hosp. confes-
sion con la madre maior y diere Vazon en otro Caud. y arrendolo efe-
cutado renombro á D. M. Lelaez, y despues arrendore desistido
el suso dho. se dio cuenta á N. S. y aviendo ynformado los ^{des} Dipu-
tados en el mismo Caud. y siendo el unico pretendiente D. Fern. Lan-
cia renombro por Capellan maior, y por aver muerto el suso dho.
se ynforma á N. S. de lo q. a avido en dichos nombramientos, para
que en el que N. S. a de hazer determine el modo que vbiere y
practicarse en la forma q. fuere servido seuilla Oct 2o de 1732.

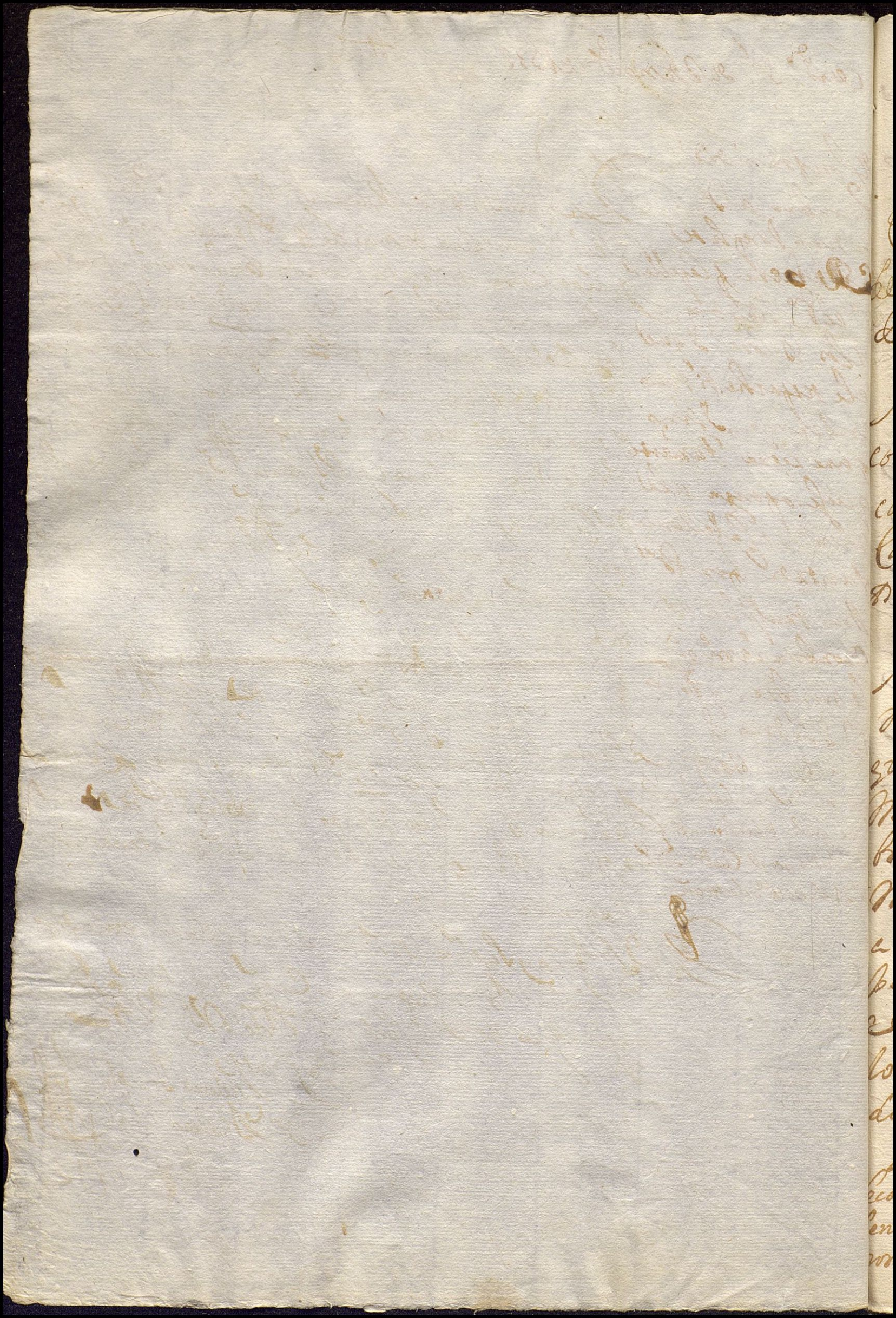
[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

En conformidad
 en nombre de D. D. Lixoro Joseph de Rivera Presb. desta Ciudad de
 Sevilla concedo de mas de 20 d. p. pareco ante N.º
 y digo como auendo llegado aminorotia, estan va-
 ca el P.º Curato de la Capellania de la Casa hospital del P.º L.º de
 los Dolores, y que los Dolores por muerte de D.º Fernando Garcia su
 ultimo Capellan. y auendo N.º celebrado Cabildo para
 el señalamiento de la Venta para dho. Cap.º y tener la noti-
 cia de aberve señalado por N.º en cada un año 1500 R.
 Casa junto con la de la Cap.º fundada en dho.
 hospital caso en que no ayga parente que la obtenga.
 concurriendo con esta con las ausencias de D.º
 de Cura de la Parrochial O.º N.º desta dha. Ciudad
 tiempo de mas de 10 d.º junto con la de Cap.º menor
 en el Convento de Religiosas de Señora Santa
 Paula, el tiempo de 2 años y con las L.º de Conferar
 y celebrar de mas de 15 d.º a esta parte y concur-
 riendo a el mismo tiempo las Obligaz. de una
 Madre Viuda y tres hermanas doncellas todas asu-
 de 21 de Oct.º de este año.

Expensas =

En D.º Lixoro Joseph de Rivera de atenderme en la pro-
 cesion de la expresada Cap.º que se ha fa-
 que efere de la Justif.º de N.º de

D.º Lixoro Joseph
 de Rivera



En acuerdo del Cabildo de 21 de octubre de este presente año, en
S. fue servido determinar lo que se le oia de dar al que renombra,

Capellán mayor & Hosp. de S. pto. de los Dolores de S. pto. de
patrono administrador, y q. uno salieren parientes ala memoria fun
de 12 de diez. dadapor D^a Ana Rufillo con las circunstancias q. previene, y de q.
de 132 es patrona juntamente con S. Camadre mayor de dho Hosp. le nombra,

acuerdo de alg. lo fuese de dho Hosp. en cuya virtud se pasaron a poner en
tor el día 24 de oct. de este oho año con término de 15 días llamando

con forma de los parientes a Nacha D^a Ana Rufillo = Tenel Cabildo
con el talor de 2 de 8 or. de este oho año, avienose visto diferentes peticiones

Cavalleros depretendientes ala Capellanía mayor de dho hosp. S. nom.
diputados bro de conform. en ella a D^{os} Joseph & Juvenia con los

Digo al Emolumentos señalados por S. en el dho Caud. de 21 de oct.
Senor de y que uno pareziere pariente ala dha memoria fundada por la

maros, para dha D^a Ana Rufillo le nombra Camadre mayor de dho hosp.
que con M. que se pone en noticia a S. que desde el referido día que se

maros Juan pusieron los edictos hasta q. no apareziere pariente alguno ala
bre en ella dha D^a Ana Rufillo, a oponerse ala dha memoria para que en

memoria Vista de todo se fuvia S. de cometer al Cavallero q. fuere servido
a dicho lo para q. en nombre a S. le haga nombrar. al dho D^{os} Joseph &

bellan por Juvenia ala dha Capellanía mayor de dho hosp. en la forma q.
a dho en p. que S. lo tiene acordado y por el tiempo a su voluntad, y mediante

lo fuera del no aver salido pariente ala dha D^a Ana Rufillo, le haga así
dicho hosp. mismo con la madre mayor de dho Hosp. como Patronos de dha

parientes memoria por el tiempo q. fuere Capellán mayor de dho Hosp. o lo
como de adicho S. tubiere por conveniente: Sea I D^{os} 13 & 1732

enoi de m. que en
nombre de defuntos,

Enartino de Arce

En por el tiempo de su voluntad lea
por su voluntad a D. Teodoro Joseph de Su
uosa de Capellan Mayor de dicho Hospital
en la forma de lo acordado en el Real
de 2 de nov. de este presente año.

En virtud del acuerdo antes de por el D. F. M. Marques de Salles
hemos referido nombrando de Cap. mayor al Hosp. al D. N. P. de
los Dolores a D. Teodoro Joseph de Suuosa Leno, con 1050. de ordin.
pagados, por meses, o por tercios lo correspondiente, la Casa en q. Suuosa
de Fern. Garcia su antecesor y mediata del Hosp. y la misa libre, y sin
otros emolumentos mas de lo referido, por el tiempo a la voluntad del
Caud. desta Casa, y no mas; Las mismas e. Virtud de esta Comision
el D. F. M. y la m. m. de Hosp. flora fran. de Ant.
hizieron nombrando al D. Teodoro, de Capellan a la memoria
de D. Ana Inupilla p. el tiempo q. fuere Capellan de Hosp. Hospital
y no mas, como con mayor extension consta de los Nombram.
hechos en fha de 16 de Dic. de 1732 de q. ay tanto =

En Luis Bucareli Marq. & Valledormo D. ma. de la Casa
Hosp. de la Misericordia desta Ciudad, y la M.^a flor. Fran. de S. M.^a,
madre mayor del Hosp. del Sr. Apdo. de los Dolores a mugeres y muchas
bles desta dha. Ciudad y de que el dho. de la Misericordia es patrona
administradora; Decimos que estando vacante la Capd. ma.^r de dho.
Hosp. del Sr. Apdo. de los Dolores, por muerte de D.ⁿ Juan. Garcia
Presv. su ultimo Capellan; y asimismo la memoria de misa
de C.D. que fundo D.ⁿ Ana Nuñez sobre un conato de heredes
en la Laguna y sobre que se pagan 1700 P.^s de tributo perp.^{uo} al
Hosp. del amor a Dios, quedo contacto y los gastos de adminis-
tracion y reparos, y recaudo, lo que queda se combierte en misa
a C.D. como lo dispuso, En que fue nombrado el dho. D.ⁿ Fern.^{do} por
no aver acudido parente a la dha. D.ⁿ Ana Nuñez que son
los primeros llamados; cedió Letra, por mi la dha. M.^a mayor
en el Caud. celebrado en la dha. Casa de la Misericordia en 21 de
Octubre de este año de 1732 expresando lo referido y que tenia
por mas conveniente el que los generos que se dauan al dho. D.ⁿ Fern.^{do}
Garcia para su manutencion de q.^{ue} puse memoria, se reduyesen a
dinero dandole 18500 P.^s de Bellon, por meses, o por tercios; y la
Casa en q.^{ue} vivio el dho. D.ⁿ Fern.^{do}, y que no pareciendo parente a dha.
memoria de misa, se nombrae en ella al que dho. Caud. tubiere por
conveniente nombrar por Capellan de dho. Hosp. a que se acordó
de conformid. conformarse con mi proposicion, y cometer alos R.^{os}
Deput.^{os} de mi Hosp. confuieren con miyo sobre los pretendientes que
vbiere por poder para el dho. Caud. a hazer el Nombram.^{to} de
tal Capellan, y q.^{ue} aviendolo executado dho. R.^{os} y S.^{re} en el

Cañudo de 2^a & 8^a de dho año, diferentes Peticiones apren-
tendientes fue servido nombrar por Capellan maior & dho hosp.
à D^{no} Thome Joseph & Rivera por concurrir y tener las circun-
stancias convenientes para arar dho empleo por el tiempo ala solunt.
de dho Cañd. y se le despachare título en forma, y Varificando
el queno pareciendo pariente a dha memoria demas se le nom-
brare en ella aloho D^{no} Thome: Lavendore puestos & dictos en
24 de Oct^{bre} de este año de 1732 con término de 15 días llamando
alos parientes & la dha D^{na} Ana Dufillo, y no pareciendo se dio
quenta por la Cont^a, & la dha Casa Hosp.^a & la Misericordia
en el Cañd. de 14 de Dic^{bre} de dho año, expresando ser patrone
con migo de la dha memoria demas, para q^{ue} si fuere servido,
diese su Comision al Cavallero que gustare hiziere nombram^{to},
aloho D^{no} Thome de Capellan ma^r & dho Hosp.^a y ala dha
memoria & misas, de q^{ue} lavendore enterado el dho Cañd. a-
cordo Cometer al dho D^{no} P. ma^r para q^{ue} en su nombre y por el
tiempo de su solunt.^d nombrase por Capellan maior & dho
Hosp.^a como lo tenia antes acordado aloho D^{no} Thome Joseph
de Rivera con los émolumentos señalados en el acuerdo de 24 de
Octubre = Lasimuso se cometio aloho D^{no} P. ma^r para que
con migo nombrasemos al uso dho en la dha memoria &
misas por el tiempo que fuere Capellan de dho Hosp.^a en via
sitio y branelo de la dha facultad à mi^o Concedida como P.
maior & la dha Casa & la Misericordia, nombre por Capellan
maior & dho hosp.^a & la Dolores al Ref^{do} D^{no} Thome Jph &
Rivera por el tiempo & la solunt.^d del Cañd. & la dha Casa &
nomas, y con el estipendio de 10500 R^{ds} & 1000 en cada año
pag^{os} por meses, ó por tercios, lo correspondiente, como le pareciere

Tademas la Casa en q^{da} vivia el dho^o Fern^{do} Garcia que es la q^{da}
esta ymediata ala puerta del dho^o Hosp^o; y la misa libre; y sin
otras adealas mas, por q^{da} todo queda suprimido en la Referida
Caud^a en dinero, Casa en q^{da} vivia, y misa libre, el qual dho^o nom^{bre}
bram^{do}. le hago con todas las fuerzas y firmes convenientes, y que
sean p^{re}suras, por el tiempo a la voluntad del Caud^a de la dha,
Casa, como queda Referido = Y asimismo yo el dho^o Dⁿⁱ;
y yo la dha^{da} M^{ra} mayor en virtud a la facultad concedida,
por el dho^o Caud^a de 14 a Diz^{re} de este dho^o año, y como patronos
de la dha^{da} memoria de misa fundada por el dho^o Dⁿⁱ y su hijo,
mediante quesean puesto e dictos llamando a sus parientes, y no
aver parientes, siendo de n^{ro} dⁿⁱ, nombramos q^{da} Capellan de la
al dho^o Dⁿⁱ y su hijo Joseph de Rivera, por el tiempo q^{da} fuere Capel-
lan mayor al dho^o Hosp^o; y no mas, para q^{da} Cumpla las misas
a C^{da} q^{da} cupieren en la Venta de su finca, descontado el tri^{bu}to
quese paga, Reparos, Costos de administrac^{on} y recaudo; desde
el dia siguiente a la muerte al dho^o Fern^{do} Garcia su ultimo
Capellan; Y para q^{da} de todo le conste a dho^o Dⁿⁱ y su hijo firmo
mos esto nombram^{do}. Sevilla y Diz^{re} 16 de 1732 años = El
Marques de Valle Hermoso = flora fiam^a a dⁿⁱ M^{ra} —

Nombiam.^{to} de Capp.ⁿ ma.^{or} del Hosp.^{al} del S.^{to}
Crúo de los Dolores, q.^{ue} havielo deoado seu en el
año de 1739. D.ⁿ Lázaro Josef de Rivera,
y de Capp.ⁿ de la Memoria de Miran de D.^a
Ana Truxillo, en el B.^u D.ⁿ Felipe Lome
y Figueroa, y de vivim.^{to} de en el mismo año,
y nombiam.^{to} en su lugar, en D.ⁿ Josef de Alba-
los y Vieda.

57^{to} de 1739

72^{to} de 1739

73^{to} de 1739

74^{to} de 1739

75^{to} de 1739

[Faint, illegible handwriting in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

73 /
 On the 20th of January 1794
 from the 1793, 1794
 1796th of January 1794
 24th of June

32378
 140668

+ 9

Por el Protocolo de las posesiones, que tiene el Hospital del Santo Xpto de los Dolores de mugeres incurables, de que es Patrona Administradora esta Casa de la Misericordia, a f. 3^{ta} hasta f. 4^{ta}, consta, que una de dhas posesiones es una Casa Corral que llaman de la Cruz en esta Ciudad en calle de pinones collaz. de la Iglesia mayor con cierto num. de Aposentos, y es perteneciente a la memoria de missas, que dexó fundada en dho Hospital D^{na} Ana de Huixillo; quien por el Testamento que otorgó en esta Ciudad en 6 de Noviembre de 1673 ante Juan Muñoz Naranjo ss. pu. que fue de ella declaró tener por bienes suyos las dhas Casas Corral de Vezeindad, y que era su voluntad fundar, como fundó, una memoria perpetua de missas Vezeindas por su anima y la de sus padres y difuntos, y personas a q^{as} pudiese ser en algún Cargo; y que quería fuese patronato de legos, y que no estuviese sujeta a la jurisdicción del ordinario, ni otro Juez; la qual se avia de servir y cantar en el dho Hospital del Santo Xpto de los Dolores desde el día de su fallecimiento en adelante perpetuamente; para cuyo efecto adjudicó a la dha memoria de missas el mencionada Corral para que su venta fiviese por dote de la dha memoria, y se emplease en dexar en cada un año tantas, quantas missas alcanzase la venta de dho Corral a Razon cada una de un ducado de Nollon: y que fuese Capellan de la dha Capellania el que nombrase la Madre mayor que en qualquier tiempo fuese del dho Hospital, el qual avia de tener obligacion de dexar las dhas missas en el altar del Santo Xpto de los Dolores que está en el dho Hospital, y de assistir a las confesiones de las pobres y familia, por cuya Razon avia de llevar el dho ducado de limosna por cada missa: y haviendo causa pudiese la dha madre mayor Revocar el nombramiento, y nombrar a otro, que cumpla con su obligacion = 7 que si en algún tiempo

el dho Hospital tuviere Administrador, este no hâ de tener accion a poder nombrar en la dha memoria, si no fuere acompañado de la dha Madre mayor que es, o fuere, y q si lo hiziere el dho nombram^{to} sea nullo: y que si acaso en algun tiempo alguno de sus parientes fuere Sacerdote y suficiente, pide se haga el nombram^{to} para que sea servido de dha memoria y que queria, y era su voluntad fuere el primer Capellan y servido de dha memoria el L^{do} D^{no} Thomas de Pobeda y por su fin y muerte, o por otro accidente, nombraba por servido de la dha memoria al L^{do} Juan Carrillo Presvitero para q la sirviese hasta que el L^{do} Gabriel Montero de Espinosa tuviese edad para servirla: y por muerte de los susodhos avia de entrar nombrando la Madre mayor que fuese del dho Hospital a quien nombrô por patrona = y para en caso de extinguir el dho Hospital dexô dispuesto lo q le avia de executar, segun se refiere en dho protocolo =

y por un Codicillo que otorgô la dha D^{na} Ana de Arzillo en 28 de Agosto de 1681 ante el citado Juan Muñoz Naranjo, declarô que por quanto D^{no} Thomas de Pobeda tenia diferentes ocupaciones y no podia asistir a la memoria de missas que tenia fundada por cuya razon, nombraba por Capellan de la dha memoria a D^{no} Fran^{co} de Castro Presvitero para que la sirviese segun y en la forma que va referida =

y por otro Codicillo que otorgô en Madrid en 5 de Octubre de 1684 ante Domingo Antonio Garrido ss. el Rey nro S.^{or} (que parece fue el ultimo, y debajo de cuya disposicion murio) dixô era su voluntad que sus Albozeas fundasen una memoria de missas llamada patronato de legos de a 6 R^{ds} de vellon cada un y para este efecto consignaba unas Casas Corral que tenia en esta Ciudad en Calle de Espinones con 27 vezindades, y todo su valor excepto los reparos: y que llamaba por primer Capellan de

la dha Capellanía y patronato de legos al Sr. D. Fran.º de Castro, con calidad expresse, que se ayan de dezir las dhas missas en el dho Hospital: y que en faltando el susdho lo fuese el pariente mas cercano de la dha D. Ana de Truxillo, y en esta conformidad, y la de que aya de ser sacerdote y Confesor, se aya de ir graduando a los dhos parientes mas cercanos: Y en defecto que falte pariente del dho su linaje, llama por Patrono de la dha Capellanía a la Madre mayor del dho Hospital para que élise y nombre, y haga dezir dhas missas.

Por el Libro de Visitas de la expreffada memoria de missas, donde se haze relación del citado testamento de la dha D. Ana de Truxillo, y sus dos codicilos 5.º y 6.º que fue el último, otorgados en dho testam. en 6 de Nov.º de 1673, y los codicilos en 28 de Mayo de 1681, y 5 de Octubre de 1684, consta por una nota puesta en dho Libro, haver fallecido la dha fundadora en 15 del dho mes de Oct.º de 684; y que desde 1.º del propio mes, empezó a cobrar el referido Hospital del Sr. D. Xpto. de los Dolores la renta de las dhas Casas Corral para el fin que las dexó la susdha y acudir con el Residuo de ellas al dho D. Fran.º de Castro como nombrado por primero Capellan de la referida memoria, y cumplierse las missas que alcanzáse a Razon de 6 R.º por la limorna de cada una, en conform. del último codicilo, q queda citado; con cuya administración corrió el dho Hospital hasta fin de Junio de 1689, que se començó con el dho Capellan en que este corriese con dha adm.ºn. acreditando al Hosp. su decima, y lo q importase el recado de las dhas missas, como así se executó en todo el tiempo que fue tal Capellan el dho D. Fran.º de Castro hasta 22 de Junio de 1718 que murió; y en dha forma se asultaron las cuentas de lo que en todo el expresado tiempo rindió la dha finca y de los gastos que tuvo por las obras y reparos que en ella se hizieron ^{quitar y hyuar} para sacar su Residuo, y q se convirtiese en las dhas missas a 6 R.º por cada una; y resultó q hasta el fallecimiento

del dho D^{no} Fran^{co} de Castro sobraron 189 missas por cumplidas me
de las q^{as} cupieron en la Venta de su tiempo, y su limosna a 2
se le acreditó y pagó a sus herederos, Como todo parece de la
dhas cuentas que se formaron en el citado libro de r^{es}ta
de la referida memoria desde 1^{ra} hasta 20 = Con que aunq^{ue}
despues se nombró por Capellan de ella a D^{no} Augustin Pel
Previtero q^{ue} lo fue hasta 17 de Marzo de 1720 q^{ue} se desis
no tuvo en su tiempo missas que cumplir por dha memori
segun lo que rentó dha finca y cuentas apuntadas en dho L
a 20 hasta 22, en que solo se le acreditó el superavit de
missas q^{ue} cupieron en el residuo de Venta a Razón de 4 R^{es} por
cada una =

Al mencionado D^{no} Aug^{to} Pelaez Succedió por Capellan de dha me
D^{no} Fernando Garza Prev^{to} quien lo fue hasta 12 de Octubre
1732 que murió: y segun las cuentas apuntadas en dho libro des
el dho 22 hasta 35 de todo su tiempo, Resultó que de las miss
que cupieron en el residuo de Venta de la dha finca faltaron
por cumplir 44 missas, y no obstante se le acreditó el Super
de ellas a 4 R^{es} cada una, como si las huviese cumplido, o fuesen de
Capellanía colativa =

Por el fallecim^{to} del dho D^{no} Fernando Garza fue nombrado por
Capellan de la expresada memoria D^{no} y S^{do} Joseph de Rive
Prev^{to} que lo fue hasta 19 de Diz^{re} de 1738 que dexó de ser
tal Capellan; y segun las missas que del residuo de Venta
de dha finca se han debido cumplir en su tiempo por las
cuentas que se han apuntado, Resulta que dexó de cumplir
15 missas =

Y teniendo presente la disposición de la fundadora y su determinas
voluntad de que la Venta de dha finca y su residuo se convirties
en las missas que alcanzase a Seris R^{es} cada una, y la obligacion

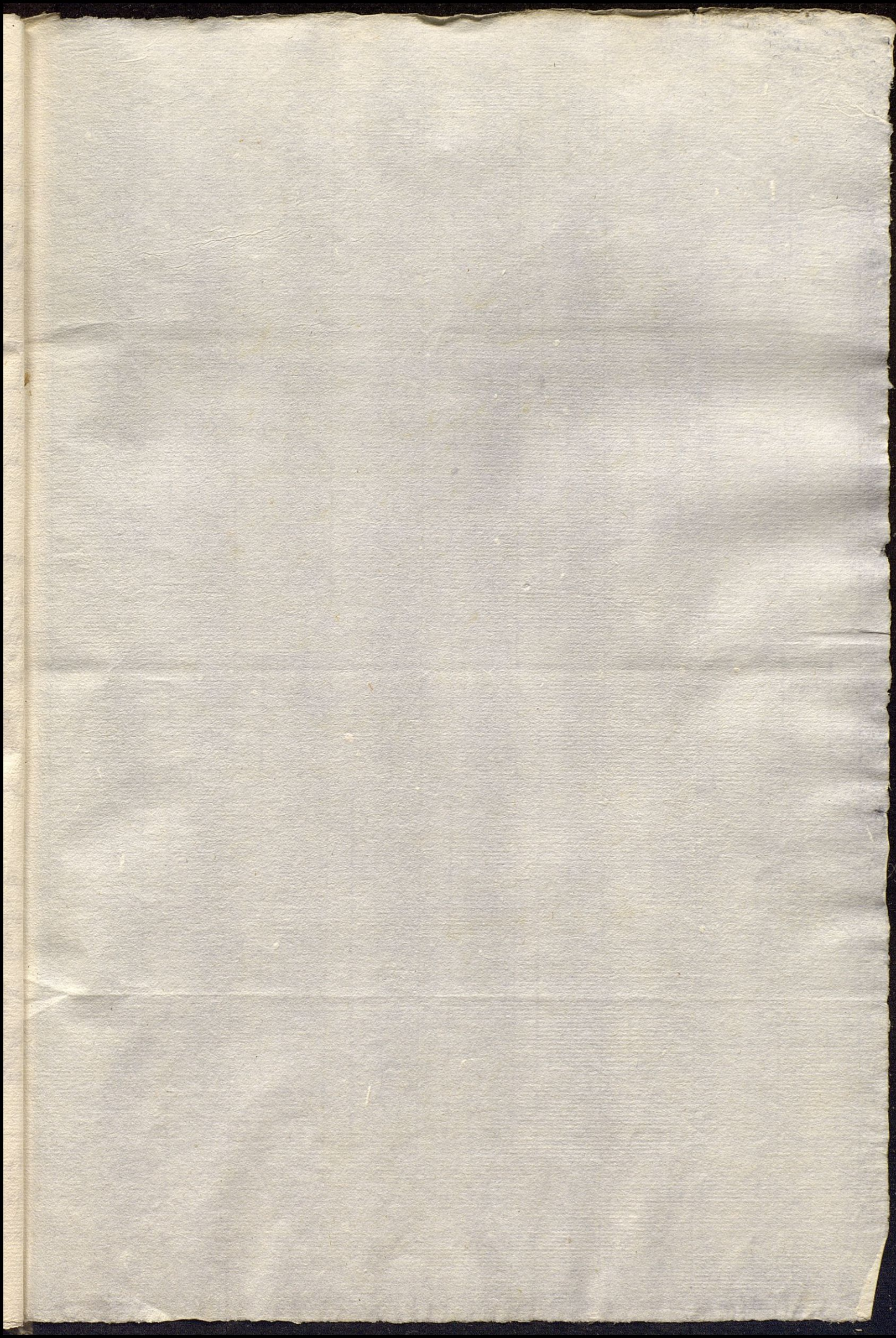
personal que puso al que fuese Capellan de la dha memoria con
nombre de patron de legos; y segun ella, parece, que por las
massas que dexase de cumplir no se le debia dar cosa alguna
(no obstante el exemplar que queda referido en la cuenta
con D. Fernando Garria) Se duda, si por las 15 missas
que dexo de cumplir el mencionado D. Isidoro de Rivera
se le ha de acreditar el superavit de ellas a razon de
quatro R^s cada una, por quedarse los otros dos para la limosna
ordinaria de cada missa de las dhas 15, para el sacerdote
que las dixere por la intencion de la dha Fundadora:
y para lo que se debiere executar, se remite ^{este} escrito al
orⁿ D. Alonso Begines de los Rios, quien enterado de todo
se servira dar su parecer. Y como Padre mayor de la
Casa de la Misericordia Patrona Administradora de dho
Hospital del S. Xpo de los Dolores lo firmo en Sevilla
en siete de Enero de mill setec^{tos} y treinta y nueve al
Despues de hecho este escrito, dice que las dhas 15 missas
han sido celebradas por dha intencion el referido D. Isidoro
de Rivera, aunque no estan firmadas en dho libro

El margd^e Vallehermoso

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific note.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through.]



av. Duxel or
de fcha. del 139

lecho de Constan-
cia, el q se pongan los
dictos, como a Ndo
Elio, y Conrado Lu-
am. Se llame a Ca-
p. a nombrar Capellan
a dha Capellania

Dase cuenta a N.S. como habiendo dexado de ser Capellan
mayor del Hospital del Santo Xpto de los Dolores (de que N.S.
es Patrono, y Administrador) D. Sidorio Joseph de Rivera, que
lo fue hasta 19 de Diz. de 1738; fue N.S. servido en el Cabildo q
de este presente mes de Mayo, nombra en su lugar a D.
Phelipe Donze y Figueroa Cura de la parroq. de S. Andres
con los mismos emolumentos señalados al dho D. Sidorio = Y
por que tambien gozaba una memoria de missas, que con nom-
bre de patronato de legos dexó fundada en dho Hospital D. Ana
de Huixillo, en que por N.S. y la Madre mayor del dho Hosp.
como Patronos de ella fue nombrado el suso dho juntam. con
la referida Capellania por el tiempo que fuese tal Capellan
mayor, y no más; y habiendo dexado de serlo; se halla vacante
desde el citado dia la dha memoria de missas: Y para que N.S.
se entere de lo principal de su fundacion, se informa en este,
que por el Testamento y Codicilos que otorgó la dha D. Ana
de Huixillo, dispuso se cumpliese una memoria perpetua de
tantas missas, quantas alcanzase la venta de unas Casas corral
de vecindad en Calle de pinones Collacion de la Iglesia mayor,
que adjudicó para su cumplimiento a Razon de 500 R. p. cada
missa, con obligacion que avia de tener el Capellan de decir las
en el altar del Santo Xpto de los Dolores que está en dho Hospital
y de asistir a las Confesiones de las pobres y familia de él, y
habiendo causa se pudiese Revocar el nombram. y nombrar a
otro que cumpla con su obligacion: y nombro por primero Capellan
a D. Fran. de Calvo y Mayo Presvitero, y a falta de él dispuso
lo fuese el pariente mas cercano suyo, que fuese Sacerdote y
Confesor, y que cumpliese con las dhas obligaciones: y en falta de
parientes, N.S. y dha Madre mayor como tales Patronos eligiesen

Capellán con dhas Circunstancias para servir dha memoria
que en la forma de union expresada se han venido nombrando
los antecesores Capellanes por N. S. y dha Madre mayor; aviendo
antes fixado los edictos con termino de 15 dias, llamando p^r ellos
a los Sacerdotes y Confesores que fuesen parientes de la dha
D. Ana de Auxillo, y quisiesen oponerse a dha memoria para
que baxo de las obligaciones prevenidas por la susodha se eligiese
aquel que debiese conforme a Justicia = Y por si N. S.
fuese servido mandar se pongan dhas edictos con el mismo
termino; y cumplido que sea, passar a nombrar Capellán de
la referida memoria; se haze presente a N. S. la dha
Vacante. Sevilla a Enero 26 de 1739 a d^o

Diego de Arrieta Roaxaga

En virtud del acuerdo de la buelta se pusieron los edictos que por
el se mandaron, llamando a los Parientes Sacerdotes y confesores
de D. Ana de Auxillo que quisiesen ser Capellanes de la
memoria de misas que de s^o fundada en el Hospital de los Doctores,
delos Dolores, con termino de 15 dias como hasido estos, los quales
lessean cumplido sin haver parecido paciente alguno
de la susodha ha acaecido la referida oposicion: y solo ha
do memoria al B. D. D. D. Lonce y figueroa cura de la
Parroquia de los S. C. Anores y Capⁿ ma^r de dho Hospital
pretendiendo su nombram. que se le comete con este, y es
tando llamado a cau^{do} para nombrar en dha memoria

Como lo previene el citado Acuerdo; se da cuenta a V.
por esta contaduría para que determine lo que fuere
servido. Sevilla 28 de febrero de 1139

Philippe Mino de Guen.

Cav. Gual or V. de Mayo a 139

+

Acordose a Comform. que mediante
no auer parecido parientes de la dha
fundadora, se nombra por Capp. a la
dha memoria, a el V. feido D. P. de
Ponce, y que se le haga el nombre
en la Comform. que se le hizo a
antecesora, y como a sido stilo =

Senor



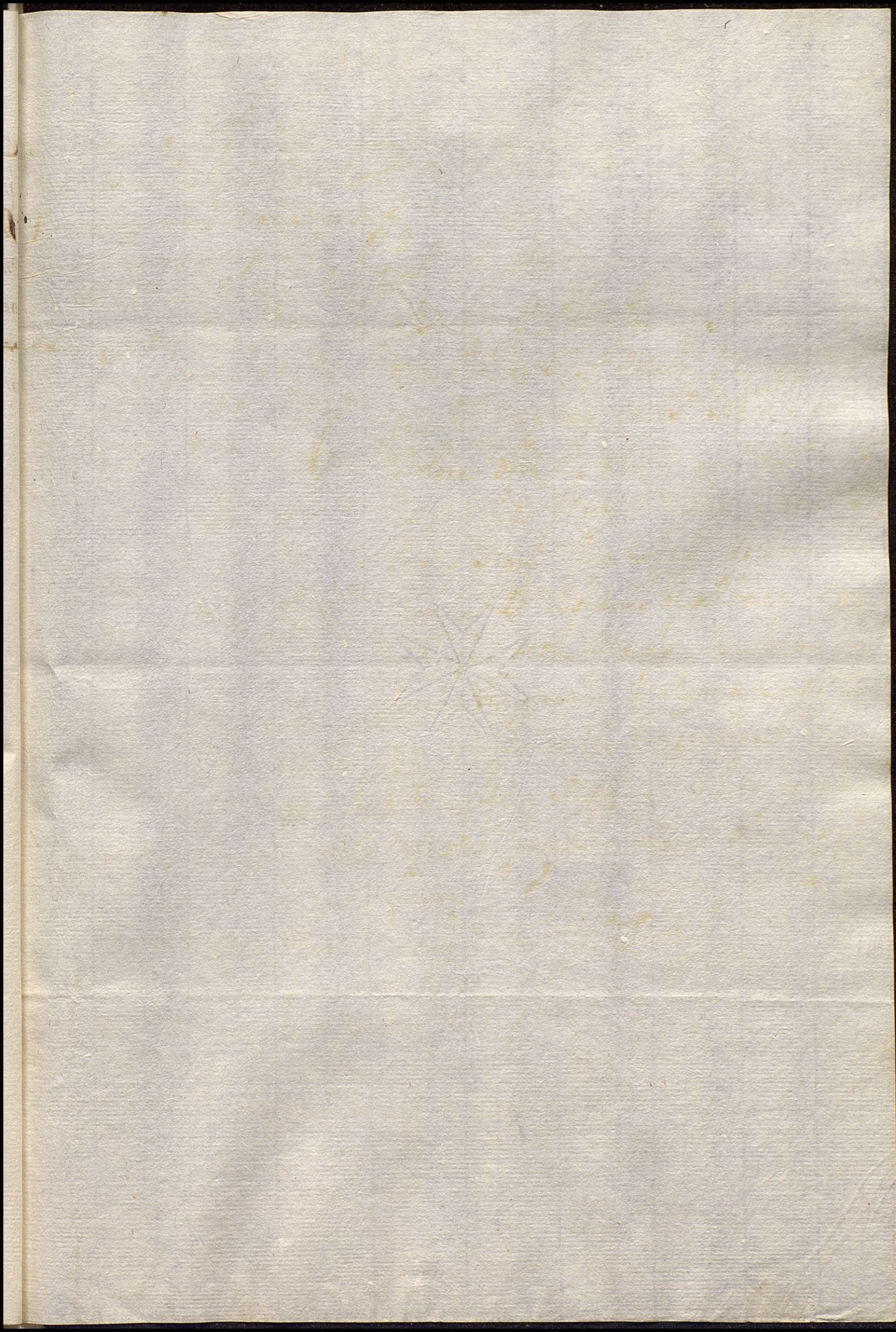
le Bach. n. on P. e Ponce y Figueroa Cura
Octa Lar. de S. S. n. Andres, y Capp. an m.
por V. del Hosp. del S. Nro de los
Dolores Alta C. puesto a la obediencia de V.
con el duído Nroim. dize, q. Sta Vac.
encho Hosp. Ina Capp. ad nutum, y
obtenia D. n. Loidoro de Rivera Capp.
m. q. fue dicho Hosp. y hauiendo V.
hecho Sta praua a algunos Capp. del
por acrecerles ste estipendio.

El V. pide y Supp. se sirva continuar
en el sup. nombrandole encho Capp.
fauor q. spera merecer de la
benign. de S. =

1790

Handwritten notes in the top right corner, including the word "Lecture" and other illegible text.

Handwritten notes in the bottom left corner, including the word "Lecture" and other illegible text.



+

D^{ho} Luis Bucareli Marques de Valhermoso Padre mayor
de la Casa de la Misericordia de esta Ciudad, y la Me-
moranda de la Antigua Madre mayor del Hospital del
S.^{to} X^{pto} de los Dolores de mugeres incurables, y esta Ciudad
y de que la dha Casa de la Misericordia es Patrona y Ad-
ministradora, dezimos, que estando vacante la memoria de
misas a seis R.^{as} que D.^{ha} Ana de Suxillo fundó en el dho
Hospital del S.^{to} X^{pto} desde el día 2o de Diz.^{re} de 1738 que
dixó de ser Capellan de ella D.^{ho} Ysidoro Joseph de Rivera
Presvitero, para cuyo cumplim.^{to} dexó la dha Fundadora
unas Casas Coxial de Mezindas en calle de pinones Collación
de la Iglesia mayor, y dispuso, que de lo q^{ue} quedase de la Venta
de ellas se cumpliese una memoria perpetua de tantas misas
quantas alcanzare a Naxon de seis R.^{as} por cada misa, con oblig.^{on}
que avia de tener el que fuese Capellan de ella de decir las en
el altar del S.^{to} X^{pto} de los Dolores que está en dho Hospital,
y de asistir a las Confesiones de las pobres y familia de él:
y que a falta del primer Capellan q^{ue} llamo, lo fuese el pariente
mas cercano suyo Sacerdote y Confesor que cumpliese con las
dhas obligaciones = De cuya vacante se dió cuenta en el
Cabildo general celebrado en dha Casa de la Misericordia el día
primero de Febrero del presente año, donde se acordó y confor-
midad el que se pusieron los edictos como ha sido estilo, y con-
do su termino se llamase a Cabildo para nombrar Capellan
en dha memoria: En cuya virtud se fixaron los dhos
edictos en las partes acostumbradas llamando a los parientes
Sacerdotes y Confesores de la dha D.^{ha} Ana de Suxillo, que
quisieren ser Capellanes de la dha memoria con termino

A quinze dias como ha sido estilo; los quales se cumplieron sin ha-
ber parecido ninguno de la suso dha a hazer la referida oposi-
cion y solo dió memorial el Sr. D. Phelipe Lonze y Figueroa
Cura de la parroquial del S. San Andres y Capellan mayor
del dho Hospital pretendiendo su nombram^{to}; lo qual tambien se de-
quenta en el Cab. gen. celebrada en dha casa de la Misericordia
el dia 1.º de este presente mes y año de la fecha, donde se acordó
de conformidad, que mediante no haver parecido ninguno de la
dha fundadora, se nombra por Capellan de la dha memoria
a el referido D. Phelipe Lonze, y que se le haga el nom-
bramiento segun y como se le hizo a su antecesor y haviendo este
se arreglamos a el citado acuerdo y a la facultad que por
el se concede para el dho nombramiento, y como Patronos de la dha
memoria de missas fundada por la dha D. Ana de Fuenfria
y mediante haverse puesto edictos llamando a sus parientes sin
que aya parecido alguno a hazer oposicion, usando de nuestro
derecho nombramos por Capellan de ella a el dho D. Phelipe
Lonze y Figueroa por el tiempo que fuere Capellan mayor del
dho Hospital del Santo Xpo de los Dolores, y no más, para que
cumpla las missas que cupieren a razon de 6 R. Cada una en la
Venta de su finca descontados el Necrudo, Costos de Administracion
y demas gastos que en ella se ofrecieren desde el citado dia 1.º
de Diciembre de 1738 que despo de ser Capellan el expresado D. Phelipe
Joseph de Rivera su ultimo Capellan. Y para que de todo lo
conste al dho D. Ph. Lonze firmamos de nombram^{to} en Sevilla
en 7 de Marzo de 1739 a

Handwritten text in a medieval script, likely Latin, covering the entire page. The text is written in a single column and appears to be a continuous passage. The script is a cursive Gothic or similar medieval hand. The parchment is aged and shows signs of wear, including staining and a slightly irregular edge. The text is densely packed, with some larger initial letters that may be decorated or serve as section markers. The overall appearance is that of a historical manuscript page.

El Padre mayor y hermanos de la Casa Hospital de la Misericordia desta Ciudad Patronos
y Administradores del Hospital del Santo Christo de los dolores de mugeres incurables y como
tales, Patronos juntamente con la Madre mayor del dho Hospital dela Memoria que en el fundo D.
Ana de Trujillo, muger asenta que fue de D. Fernando de Miranda vezina que fue desta Ciudad,
por el testam^{to}, debajo de cuya disposicion muero, fundo una memoria de misas patronato de legados
que no sujeta a Vista Ecclesiastica, mandando para su voto y cumplimiento, en Corral de Vezinas
en la Calle que oren de pñones, para q. desu l'enta se Cumpliesen las Misas q. alcançaron a la parochia
Onse L. que despues por m. Codicillo las reduço y modeo a rason de seis L. ^{de reales} e ya no es q. no tubiera
dho Codicillo por q. la expusion del testam^{to}, es como y xabocable segun de presente sea leconcordado
Cuya M^{te} presiam, quiso la bha fundora se Cumplieren por la persona q. fuere nombrada en
dha memoria en el Altar del S. Christo de los dolores, que esta en dho Hosp., y que tuviere oblig^{do}, de
Confesar atodas las pobres hermanas, y Siervientes del, y nombro por el dho Codicillo por pri-
mero Cap. a D. Juan de Castro y Arroyo Lico, y q. afalta del lo fuere el pariente mas cercano
Sujo que fue Sacerdote Confesor, y Cumpliere con las dhas oblig^s, y q. si vbiere dos en y qual
prado, fuese elegido el que pausiere adha Madre mayor, y por quanto Esta Vacante la bha memoria
por muerte del dho Juan de Castro, por el presente Nitamos y llamamos alo ^{q. se quiere q. ponga el testam^{to}} P. Sacerdote
y Confesores q. fueren dela dha Da Ana de Trujillo para que en el termino de quinie dias q. se quantan
desde la bha deste Edicto parezcan en la Contia, dedha Casa con petron y Justificacion, a paxer la Opini-
on de dha memoria, para que Orior Sea elegido aquel quier dera Conforme a Justicia, y se les
admierte que pasados dhs termino sino vbiere acudido se parara abaxer el nombram^{to}, de Cap.
q. viva dno. memoria y Cumpla con sus cargas y obligaciones, como se previene por dha fun-
dacion: Sevilla y Julio 7 - de 148 =

Don Fernando del Carr, de la Casa

On 24th Oct. 1832 repusson. Other e'cto. p'mente de Fern. Larrea. Law, =

Enseigne d'Artois & 1725. Lequesne & Co. Couture.

Pro en la Plaza y no en la puerta delos.

palos. Contorneus d'Bores. S. regentand

de de sho ora = gatto se pone en la puerta del voto

Edicto llamando a Parientes de D^a Ana de Trujillo que sean Sacerdotes y Confesores
que quexan sea Cap^{es} de Vna Memoria de Missas y Claros ma fundo en el H^{oy} del^{to} N^{ro} 2
los doblar =

Handwritten text at the top right, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section, including a large decorative flourish.

Handwritten text in the middle section, continuing the narrative or list.

Handwritten text in the lower middle section, featuring a large decorative flourish.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.

Cap. gñal o de Octubre 1539

2

Enon

Acordó de Conformid.³ ad-
mitir el desistim.^{to} q se
haga p.^{te} y q se paze a hon-
rar Capellán, p.^{te} el tiempo
al Cav.^{do} le paxerex, como
se honra a dho. Fr.^{te} Felipe
y q se pongan edictos p.^{te} la
lania q está anexa y de ho
concurra p.^{te} del fundad.
quede electo en dha. Cape-
llania, el q se honrare p.^{te} la
cellan del beaterio, y q se de-
pase el título en la
Conformid.³ q a n.
o lito

El B.^{no} Fr.^{te} Ponce y Figueroa Capp.^{an} m.^{or}
del Hosp.^{al} al B.^{no} Dto de los Dolores dha.
C.^{da} p.^{te} a la obediencia de V.S. con el deui-
do R.^{do} dho. q se ha sido nombrado
en el Curato de la Lar.^{al} de S.^{ta} Maria
Map. dha. C.^{da} por c.^{da} causa se hace
p.^{te} a parte me del dho. ministerio
de Capp.^{an} m.^{or} q con tan especial
honra deui a V.S. y de q perpetu-
amente vivire reconocida, por tanto.

A V.S. Supp.^{co} me aya por deservido, y
perdone los defectos q en el vbiere
tenido, favor q espero de la benign.^{da}
y graderia de V.S. a q N.^{ra} S.^{ra} prospe-
re en sus mayores augm.^{to}

Fr.^{te} Ponce y Figueroa
h h

Quel ou hor de laue
1139

Señor

ⁿ

Joseph de Aralos, y Urrieta Presbitero
Natural, y Vecino de esta Ciudad (Theriente de Cura)
con permiso de los Superiores) de la Pazoq¹ de Señor
Santiago por ausencias, y enfermedades de Dⁿ Juan
de Penaranda, y Velasco] puesto a la obediencia de V.S.
dice: Que ha llegado a su No
con el mayor rendimiento, dice: Que ha llegado a su No
a q¹ por su Antegresor
Beaterio del Pozo Santo, y hallandose el Supp^{te} apto
para obtener dho empleo, mediante tener sus licencias
de Celebrar, y Confessar hombres, y mugeres, Cor¹
y aver seguido sus Cursos de Estudios Mayores, y
hallandose el Supp^{te} sin empleo, y con la precisa fami
lia de Madre, y Hermanas, que mantener, las que no
tienen mas recurso (despues de Dios) que el del Supp^{te}
En cuyo supuesto, sabiendo q¹ es propio, y p¹rativo de
esta Illm. Herm¹ Nombrar Capellan, q¹ la obtenga,
por tanto

Pide, y Supp^{ca} a la Notoria Piedad de V.S se digne favorecer
a este su Menor Capellan con el Nombram¹ del
dha Capp^{ria}, a cui a honrrosa Coxidad quedara Siem
pre Reconocido, p¹ Rogar a Dios prospere esta muy
Insigne, y Nobilissima Herm¹, p¹ tan dilatadas a co
mo necessita, p¹ q¹ sea Refugio de Sacerdotes honraa
dos, pobres, y desvalidos. De

18. Colonnes de l'Église de la Vierge

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

1774
A la ^{ma} Hermanidad de
5^{ta} Casa de la Misericor
dia.

Suplica

Dⁿ Joseph de Arvalo
y Orrieta.

2
+
Decimos, que estando vacante la mem.^a de missas que D.
Ana de Auxillo fundó en el dho Hospital del S.^{to} Xpto
desde el día 4 de este presente mes de Octubre de 1739, que dexó
de ser Capellan de ella el Sr. D. Felipe Donce y Figueroa
Presv.^o por desistimiento q en el Cab.^o gen.^l del citado día hizo
de Capellan mayor del mencionado Hosp.^o por aver sido nom-
brado en uno de los Curatos de la ^{g^a} parroq. de M.^a Mago
de la dha ^{ciudad} Se acordó admitir ^{el} desistimiento, y q se pasase
a nombrar Capellan por el tiempo que al Cab.^o de la dha casa
pareciere; y q asimismo se pusiesen edictos para Capellan
de la dha memoria, y de no concurrir parientes de la dha
fundadora en el termino señalado por ellos quedase electo
el q se nombrase por Capellan mayor de dho Hosp.^o y se le
despachase el título en la conform.^a que ha sido el dho =
haviendose nombrado por Capellan mayor de dho Hospital en
el citado Cabildo a D. Joseph Davalos Presv.^o para desde dho
día, y fixadose los edictos mandados poner para la dha mem.^a
por termino de 15 dias como avia sido civil, los se cum-
plieron sin haver parecido paciente alguno de la dha D.
Ana de Auxillo a hazer su oposición, y q consiguiendo
en conform.^a del citado acuerdo quedó el dho D. Joseph
Davalos con el nombram.^{to} de Capellan de la expresada
mem.^a de missas: Para cuyo cumplim.^{to} dexó la dha Fun-
dadora unas Casas Corral de Vizcondado en calle de pinones

collacion de la 1.^a mayor, y dispuso que de lo que quedase
de la venta de ellas se cumplieren una mem.^a perpetua de
tantas misas quantas alcanzare a razon de seis R.^s cada
misa, con obligacion que auia de tener el que fuere Capellan de
ella de dexarlas en el altar del Santo X^{pto} de los Dolores
que esta en dho Hosp^l, y de asistir a las Confesiones de los
pobres y familia de el; y q^a a falta del primer Capellan
que llamo, lo fuese el pariente mas cercano suyo Sacer-
dote y Confessor qⁱ cumplieren con las dhas obligaciones

Y arreglándonos a el citado acuerdo y a la facultad
por el concedida para el dho nombram^{to} y como Patronos
de la dha mem.^a de misas fundada por la dha D^{na} Ana de
Luxillo, y mediante haueve puesto edictos llamando a
sus parientes sin q^a haya parecidos en el term.^o señalado al^{os}
a hacer oposicion, usando de nro derecho nombram^{to}
— prosigue segun el nombram^{to} antecedente

— Diose este titulo al dho D^o Joseph Davalos con fha de 30 de Oct^{re}
de 1739 a 5

Subiración del Empleo de Capp.ⁿ m.^a
del Hosp.^{al} del S.^{to} Cristo de los Dolores, q.
servia D. Josef de Abalos en el año de
1778, Señalam.^{to} que p.^a entraron sele
húo, y nombiam.^{to} en su lugar, en D.
Antonio Fontaner y Neve. Y
de la memoria de D.^a Ana Truxillo.

IOHANNES

[illegible]

en q por su aban
rada edad y Actual. Sevilla y Mayo 22 de 1778.
achaguer sea
pues el dho d' Josef x
Abalo, y rambrun
en hilas por el ep'o
claro y lino de el can.
y con el mismo valoris, les
memoria de Anna Trujillo,
y reman apovecham q se
corra a: ad. Antonio Fon
tane y Vere cuyo uen.
pues el dho v. p. m.

Seo de Exbitio



Da

SS. af. 31

al Protocolo de los

res p
Padre, Mayor, y Hermanos de la S.^{ta} Casa de la Misericordia

visto y nombrado
en el Cap.^{do} extra-
ordin.^o de 24 de Mayo
de 1778 como se ex-
presa al margen
de Informe
a la Contaduría

S.^{or}



Antonio Fontanes, y Rebe, p. 20

de esta Ciudad, con la mayor atención
representa a V.S. que por el S.^{or} Provisor
se árruuelto recogerles las licencias al
Capellan mayor del Hospital del S.^{to} Christo
y los Dolores, por su avanzada edad, y
achaque que le imposibilitan el exer-
cicio de los ministerios sagrados; en cuya
atención rendidamente:

Sup.^{ca} a V.S. se sirva nombrarlo p.^a uno mi-
nisterio, en el supuesto de tener conien-
tes sus licencias de Celebrar, y Confesar
lo que espera de la caridad de V.S. 80^a

Antonio Fontanes y
Rebe

[Faint, illegible handwriting]

84
S. S. en el Protocolo
de los de los
af 31. H. con.

Consequencia del acuerdo del Cav.^{do} Extraordinario de
24 de mayo prox.^{mo} pasado, en que se Turilo a D.ⁿ Josef de Abalo
y Yunieta, delo Capellanía mayor del Hospital del Sto. Espr.
de los Dolores, por su inhabilidad, en que su avanzada edad,
y achaques le han puesto, en el modo que dispongan, dan-
donos para ello amplia comision, nombrando como nombró
el Cav.^{do}, en su lugar con el mismo salario, la memoria
de D.ⁿ Ana Truxillo, y demás aprovechamientos que gozava,
a D.ⁿ Antonio Fontaner y Neco Prev.^{to}; y despues de haver
conferido y tenido presente todas las circunstancias de la
comision, hemos tenido por conveniente Revolver en el
veredante al dho D.ⁿ Josef de Abalo Capellan Turilado,
por los dias de su vida cien ducados, los cinquenta vellor
de plata de las Rentas del dho Hospital, y los otros cinq.
robie el salario de los cien pesos que goza dho D.ⁿ Antoni.
fontaner, Capellan nombrado; y a mas, viva diaria
de Coleccion en la Hospicia de la dha Casa de la Uni-
versidad, para los dias que quier, o pueda servir;
quedandole al expresado Capellan a cargo, lo demás de
su salario, libre con dha memoria, y Casa en que
vive su antecesor, quien la devolupara para dev.
primero de Julio prox.^{mo} este año; coniendo los demás
veredamientos, dev.^o el dia veinte y cinco de mayo prox.^{mo}
pasado, vigierete al dha Turilacion y nomi-
bramiento; tomando Reason de todo en el Protocolo.

de dho Hospital, y de otras partes que convenga, por el Consejo
de él, para que á su tenor se hagan los despachos conser-
para su paga, con interuencion de los V. Diputados de él
Todo lo qual velen hacer en su virtud. En villa
de Tunis, primero de abril de mil y setenta y ocho años

L. M. J. de Tablancos

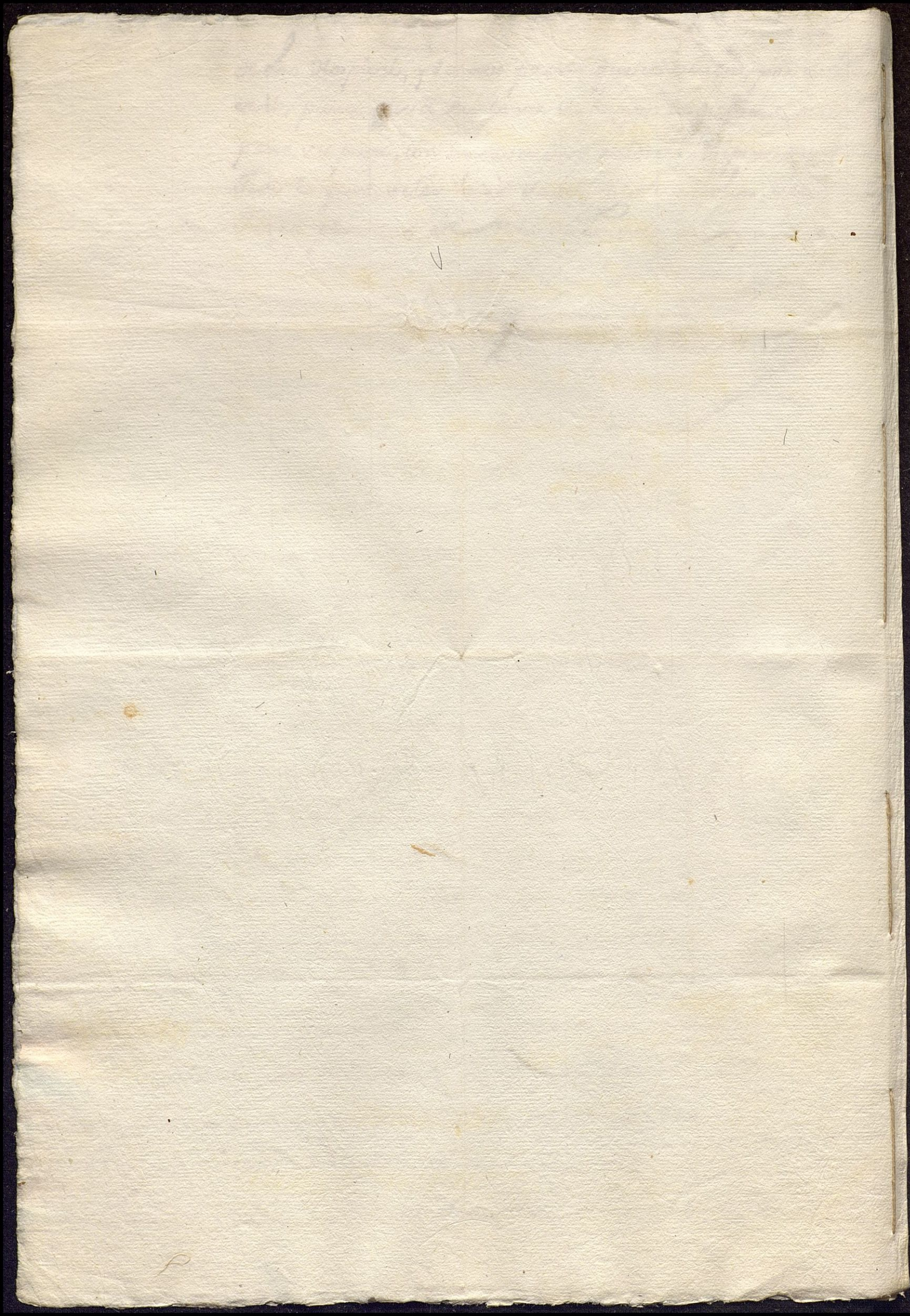
L. M. J. de Vallehermoso

Handwritten text on the left edge of the page, partially visible.

6



GEORGE W. B. & CO.



Desestimamiento en el año de 1772. D.
Antonio Fontaner y Neve, de Capp.
ma. del Hosp. del S.^{to} Cristo delos Dolores

Y
nombram.^{to} en el mismo año en su lugar
en D. Josef de Albarrarín y Froya, y
de Capp.^{no} de la Memoria de D.^a Ana.
Fussillo =

au. e. m. d. d.
xlv. x. oct. 1779

21^{mo} Señor

Acordose & corr.

form. admira
el devotim^{to} quē

esta parte ha
lecho & la Capic-

llaria ma^r. & el
topical & el v.

apto. & los Dolores
& llaman a cau.

essandini para
el m. a. & el

te a fin de
nombrar curia

cor en d. la Capp^{nia}

viviendose el v.
e. ma^r. & separan

a conserpor d. i. n. e.
atención al d. h. o.

Antonio Fonta
nery Nerey



Don Antonio Fontanes y Nerey, Capellán
Mayor del Hospital del Santo Christo de los Do-
lores por nombramiento de V. S., pone en su con-
sideración hallarse provisto en la Administra-
ción de la Casa de los Niños de la Doctrina
por el 21^{mo} Ayuntamiento de esta Ciudad,
q. debe pasar a servir luego; y no siendo
compatible con la asistencia a dicho Hospi-
tal, espera q. V. S. le permita retirarse a
cumplir aquella obligación quando sea
de su agrado: viviendo siempre muy reco-
nocido a las distinciones, q. a V. S. merece.
No S. q. de a V. S. m. p. a. q. he menester.
Sevilla 11. de Octubre de mil setecientos y
setenta y nueve.

B. L. M. D. V. S.

su mas obligado servidor y
reconocido Capellán
Antonio Fontanes y
Nerey

1092 am 14

2. *Grasshopper* 2. 100
 3. *Grasshopper* 2. 100

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

The above is a list of the names of the
 persons who have been appointed to the
 office of the Secretary of the
 Board of Education, for the year
 1880-1881.

28. 10. 20

y proben el abaga de amor
 colgado en la mano
 y sangriento al viento
 se va

De Dñ vel s. Padre mal. se informa a S. que
el Capellan mal. vel Hospital vel s. Cristo velos Dolores
se que es J. P. Patrona Adm. tiene cada año ve rema
laminas 125.00 aa. y Casa con la oblig. de confe
rar, y de xister Misa tres los días en la enfermeria
y an mismo tiene por donación una Memoria de
Misa de S. Jhon Evangelista, una Firma en una Casa
calle Pimier que para annualm. 20.00 m.
ve que vajada la Adm. cavon 128 Misas a Cua.
sin vajen nada de repaños que se piden hacer
y vaxantes por ser vieja la dñ Casa.

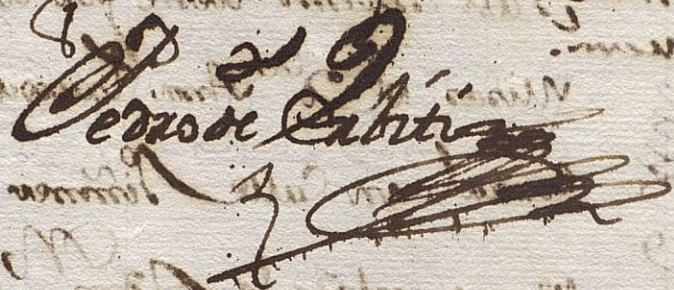
En el Cavildo. Extraord. de 21 de Mayo de 1778
se nombro por Capellan de dñ Hospital por jubilacion
de D. Josef de Abalos, y vaxista a D. Antonio Torra
ner, y Nere Presv. por el tiempo de la bolumad de S. J.
con el mismo Salario; Memoria de Misa, y de ma
aprovecharm. que porava en antecoron, señalando
destedurante su vida como le señalaxon los s. p. mor.
y Diputados de dñ Hospital en virtud de comision
de S. J. 100 duc.; los 50 de quañ velan rema
de dñ Hosp. y los otros 50 sobre los 100 pesos vel

Salario anual del D^{no} Capellan, en cuya conformi-
la envío D^{no} Jⁿ Antonio Tomar, quien le comen-
a V. S. no piden confirmacion por las razones que

tiene copuertas en el C^{do} Contrario. ^{del dia 16 de}
^{destruyeron por d^{no} de la Angelonip de la di}
presente mer en el que se envio V. S. declaran por

vacante, y mandan llamar a este para imbuir

otro en su lugar. Sevilla y Octubre 18 de 1770


Pedro de Labita

[Faint, illegible handwriting on aged paper, likely a historical document or manuscript. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]

au. e. m. d. o. d. 30
19 de octubre de 1779

Muy Ilustre, y Santa Casa de Misericordia

En vista de la memoria
real y del Informe
me hecho por la Con-
taduría de acuerdo

Señor

de Conformidad. Por lo
que el Sr. D. Joseph Alva-
rarez para Capp.
ma. del Hospital de
S. D. S. de los Dolores y
vecino de esta Ciudad a la disposición de V. S. con
el debido respeto dice: Que estando vacante la

D. Joseph Alvaraz y Tioya Presbitero nat.
y vecino de esta Ciudad a la disposición de V. S. con
el debido respeto dice: Que estando vacante la

Capellanía del Hospital de S. D. S. de los
Dolores, llamado del Pozo Santo, cuya provisión
toca a V. S. le hace presente se hallan en el

Capellanía del Hospital de S. D. S. de los
Dolores, llamado del Pozo Santo, cuya provisión
toca a V. S. le hace presente se hallan en el

Don Antonio Fonta-
ner y Neve con el
Cauído extraord. de
6000 p. m. de deudas
pero con la qualid.
de que se haya de reparar
inmediatamente de las
rentas de la Curia

Todas las qualidades prelativas para este, y
qualquier Ministerio Eclesiastico, mediante
a ser pobre, cargado de Familia, que mante-
ner, y sin otra alguna Eclesiastica, pues la

renta de la Curia
de S. Pedro por q. es in-
dispensable de ren-
guilado, y perdido, como todo consta por la Cen-
denria, y asistencia
en la Cava y Hosp.
al cumplimiento de su mi-
nisterio.

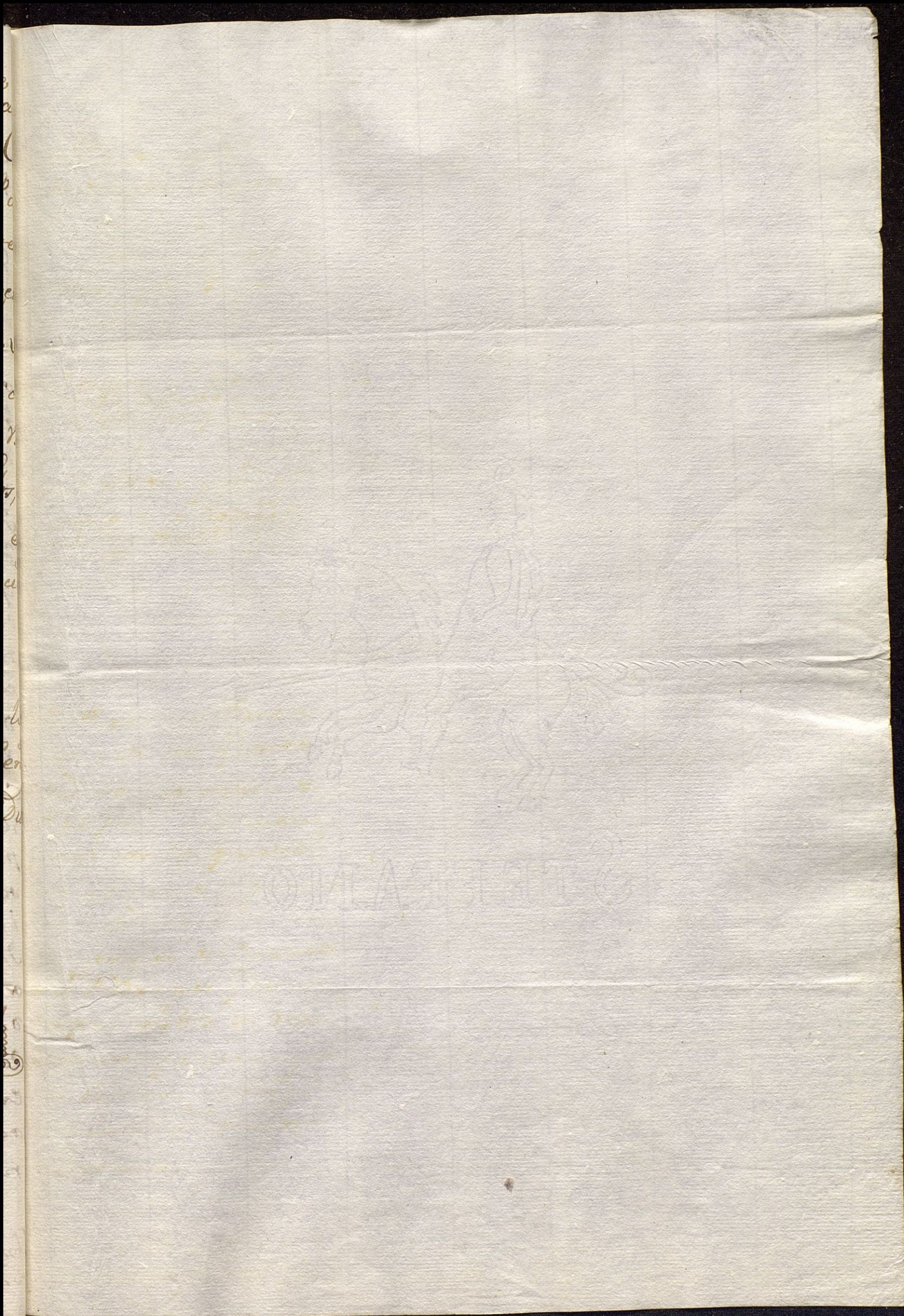
contra Congrua, con que se ordenó se ha am-
nificación que presenta del P. Cura de la Iglesia
Parroquial de S. Catalina, que es la Parroquia
de San Dominico; aver estudiado Filosofía, y
Teología, cuyas Certificaciones las presentara.

Tom. raron de nombram. en
el P. ot. de Hospital de 1779

siempre que fuere necesario; y últimam.^{te} a
ocho años, que esta sirviendo de theniente el
ra Dña. Igacia Parroquia de N. S. de A. de
endo siempre tenido, y teniendo ahora convenientes
las Dignidades de confesar, y tombar, y uti-
como consta Dña. Certificacón que presenta
P. Cura de Dña. Igacia. A todo lo dicho es
añadir ser natural de esta Ciudad, y siendo
todo Caridad y Misericordia para sus Difuntos,
consequente lo sea para el, pero con todo e-
perando solo de su Benignidad y Clemencia
por este Reverente oficio.

Suplica a N. S. Reverendísimam.^{te} se digne nombrar
en dicha Capellania que ofrece servir bien
feliz.^{te} y así lo espera de N. S. a quien
no S. Vene de felicidades. V. V. V.

D. Josef Albarracín y Laya



Send

Sup. Co. a. T. S.

Qⁿ of
Hof. Alvarna an
y Troya. Resheno

El Sr. D^o Dⁿ Andres Truxillo cura de la y a b
de S.^a S.^a Cathalina de esta Ciu. de S.^a Certifico que
el S.^o Dⁿ Josef Albarrarin Pervitero es mi Parroq^{no},
y como tal me consta de publico y notorio ser Huera
no de Padre y tener aun cargo que mantener y cuidar
aun Madre de Hedad avanzada y aun Hermano enfer
mo, y que por esto y notener Empleo alguno como es
notorio, Suxenta Eclesiastica puer la Conto Cape
llania conque se ordeno sea aniquilado, es verdadera
mente sobre y al presente esta en la mayor necesidad.
asi lo Certifico de su pedim.^{to} Sevilla y Agosto veinte de
mil setecientos setenta y nueve años =

Do
Dⁿ Andres Truxillo

Como cura y Beneficiado de la Colegiata de San Pedro
del S. S. Pedro el 2.º de esta Ciu. de Sevilla: Cer-
tifico que el S. D. Joseph Albarran Presb.º
ha cedido de Plena de Cura de dicha Colegiata
Ejecutando todos los ministerios de dho Colegio de
ocho años a esta parte; tanto en el tiempo de mi an-
tecesor el S. D. Alonso Trillo y Monsalve, como
al presente; Siempre ha tenido Consecración las
Licencias de Predicar y Conferar Hombrer y Mu-
jeres; y al presente las tiene, cuyos ministerios
los ha Ejecutado con exemplo y edificación y de
su pedim.º hoy la presente. Sevilla y Octubre diez de
mil Setecientos setenta y nueve:

En
Antonio de Lucer
cura

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Comptam.^{to} de Capp.ⁿ de la
Memoria de d.^a Ana de Truxillo
y de Capp.ⁿ ma.^r del Hosp.^l del S.^{to} N.^{ro}.
de los Dolores, en el año de 1788 en D.
Gregorio Morales de Campos, G.^l falle-
cimiento de d.^o Josef de Albarran

Y
aumento de Salario a dha. plana, en el
año de 1788. ánta la cant. de 7 r.^{os} diarios,
después de 2 r.^{os} mas cada día de 4.
1.^o de Julio de 1797 =

†

En el Cavildo Extraordinario de 16 de Octubre de 1787
 se presento un Memorial de D.ⁿ Antonio Tomares, y se le
 designaron de Capellan ma.^r del Hosp.^{al} del S.^{to} Cristo delos
 Dolores, y de la memoria de Miran à servir en la fundada en el
 p.^o d.^o Año Truxillo en que estava nombrado p.^o J.^o por tiempo
 de un bolumad, el qual se admitio, y que se llamare à Cavildo
 Extraordin.^o p.^o el 13 del propio mes à fin de nombrar subce-
 sor en ella, y en el que se celebró en el mismo día nombró
 J.^o en su lugar, y en la otra memoria de Miran à D.ⁿ Josef
 Abarraxin con las mismas qualidades, circunstancias, apro-
 vechamientos, y pension con que havia estado D.ⁿ Antonio
 y haviendose muerto el referido D.ⁿ Josef el día 1.^o del
 presente mes como es notorio se mitia à J.^o del
 dan del S.^{to} p.^o ma.^r p.^o si es venido determinar lo
 que fuere del su agrado. Sevilla, y Junio de el 1788.

Pedro de Ceballos

Cavildo Gen.^l de 17 de Junio de 1788.

En vista del antec.^{te} Informe, y de lo que
 presentado p.^o pretendiendo la Capellan
 por D.ⁿ Gregorio Morales, y D.ⁿ Manuel
 Expreso P.^o, se paró à votar por voto
 secreto, y cubieron

D.ⁿ Manuel Expreso, 1, 2, 3, 4, 5, 6.

D.ⁿ Gregorio Morales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Mediante lo qual haviendo sacado la ma.^r

parte el d.^r Gregorio Monaster qued'o
nombrado por Capellan y el referido
stopical en los dichos terminos
y con las propias obligaciones y
pension con q^{do} fue en antejer en
d.^r M^{te} Alvarado difunto; y se
la memoria y vivas x^{da} An
Enfille por el tiempo x^{da} oluntari
de Canido.



Cañ. gen. x 47 x Junio
x 1784

Señor.

Visto el Informe que
la Comunidad hizo de
fallecimiento de D. Josef de

Alvarrazin, y pasado
a nombrar Capellán
del dicho Hospital, y

clamor unánime de D. Fr.
Enríquez; por lo que
parte de D. Fr. quedo

nombrado D. Gregorio
Monales como se
pasa en el Acuerdo

puesto a continuar
de los Informes.

D. Gregorio Morales de Campo,

Presbytero, con la mayor atención y respeto

que son devidos a V.S. dice, que habiendo

vacado por el fallecimiento de D. Fr.
Alvarrazin la Capellania del Hospital

y Beaterio del Santo Cristo del Dolo

rel de que V.S. es Patrono: hallandose

con un vivo deseo de servir a V.S. ya a

quella Cava Hospital si V.S. le fuese

aproposito en los mismos terminos
que lo hizo el difunto Capellán, o que fue

en mas del agrado de V.S.

En 18 de Agosto me re-
le entregaron las licen-
cias de celebrar y conferir

Sup: tendidamente sea V.S. servido de con-
ferirle el nombramiento de Capellán

para cuyo ministerio se halla con

las licencias precisas (que esive) por

cuyo favor le era a V.S. siempre muy

reconocido.

D. Gregorio Morales de Campo

Jan 21 1871
1871

1871

Received of the
Hon. Secy of the
Interior

for the
of the

of the

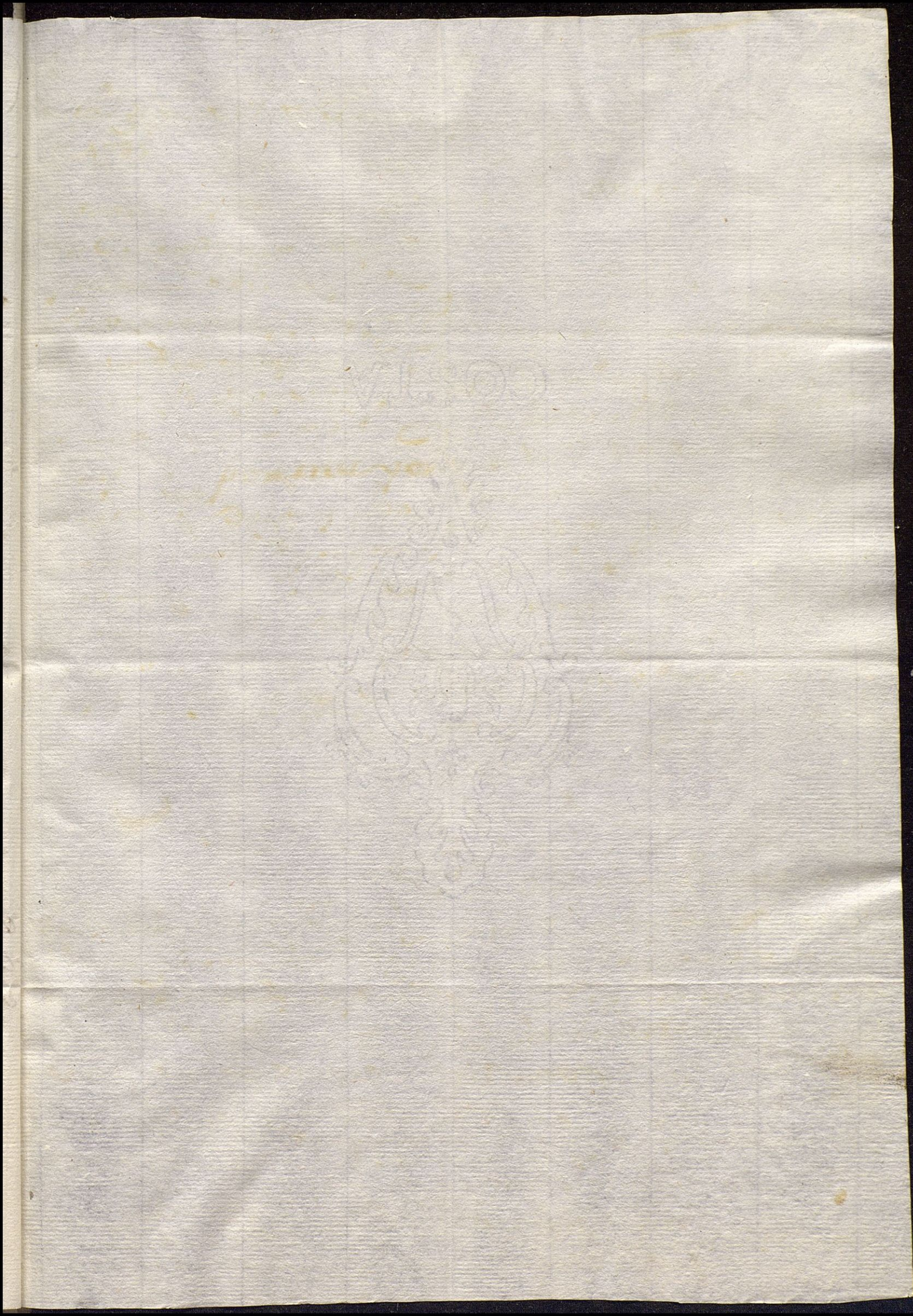
of the

of the

of the

of the

of the



Muy Ilustre Hermandad y Cavildo de la S.^{ta} Casa de la
Misericordia. V.^{da} R.^{da}

Señor.

Cav. qual ve 13 -
febrero de 1785.

D. Gregorio Morales de Campos, Lices by 2.^o
y Capp.ⁿ del Hospital del Poro Santo, puesto
en su obediencia al S.^s. Con todo el debido respeto,
dize: va para quatro años que V.^{da} R.^{da} dignó nom-
brarlo por Cap.ⁿ de dho Hospital; que en lo mini-
mo está cumpliendo con toda exactitud, y es-
mero las obligaciones que trae consigo, como son
de confesar alas Pobres todos los Domingos, y
otros muchos de Patrones de la Casa, y Solem-
nidad: de administrar los Santos Sacramen-
tos en sus enfermedades, de auxiliarlas en sus
ultimas agonias, de exhortallas con pláticas
y documentos morales, no solo por la quares-
ma y sagrado Adviento, sino tambien muy
frecuente en el año para alentarlas al sufi-
miento de sus males prolijos y penosos; de por
o Señor! que no tendrá que sufrir este Sacerdote?
S.^s. cuya muy superior comprehension es bien
notoria, le dará todo aquel peso de Varon que el
suplicante omite, por no molestar mas la atención
al S.^s; mas en lo que no puede prescindir sin
exponerlo con la mayor veneración y respeto
a su consideración es lo siguiente.

S.^s. sabe muy bien, que

A consecuencia de la
ordenación de los Conf.
del Cav. por dho
3 de febrero de este año
ordenada en el anterior
decreto, como Diput.
del Hospital del Santo.
de los Dolores, y
ordenados para el efecto,
ordenando sobre ella con-
cedido con la M.^{ta} Zau.
de Cap.ⁿ de dho. Hosp.
informados de todo lo
conveniente al asunto

hавemos acordado
y determinado que á
S. Gregorio de los
reales y á los subre-
inos en su empleo de
Cap. de dho. Hosp.
se le den por vía de
salario de tal sobre
los 10500 rs. q. an-
nualmente tiene
asta la dotación de
v. dho. cap. au-
mento conyete en
1055 rs. q. se le pa-
ran de cuenta de la
renta del referido
Hosp. de S. prim.
del presente mes de
Mayo, y en la voca-
ciones en q. p. en
enfermos, cuando
con Médico y Ciru-
no de d. de los au-
biá por otros San-
nificando de todo
lo tocante á botica
en la misma confor-
midad q. se practica
con las Madres, En-
fermas, quedando de
su Cargo como p. vi-
va y indispensable
obligación de ratifi-
cación en otros ca-
sos el bucar S.
Sacerdote q. adm. b. f.
tie los Santos Sacra-
mentos, diga Misa
y todo lo dem. con-
niente á la oblig. de
Cap. siendo
de cuenta dte. m. f.
fuerle lo q. en p. l. a
todo lo qual tendra

En los primeros dos años y medio de servicio
de este Hospital, no percibió mas emolumento
que axaron de 22 quatos cada di-
por razon de la Jubilacion del anterior
Cap. y en lo restante, todo el haber, o toda la
Dotacion de esta Capellania asciende
35 q. y maravedi.

V. S. ve Señor, que es muy
sigual al trabajo esta cantidad que es ba-
lada al Cap. que entiendo fuere; y el que supe-
se contentaria, y seguiria como hasta a-
sin tocar sobre este punto; pero se ve ne-
esta pequeña renta dos motivos tan
perjudiciales al Cap. de V. S. que no puede
dejarlos por mas tiempo al silencio, sin tras-
darlos a noticia; Pues que Señor no es
muy digno de V. S. el saber que ha biendo
dos Médicos en esta Casa, Limasano, y
aun la medicina que ha dado, y dar
los S. Arzobispos siempre; y que por do-
ocasion que el Cap. de V. S. ha estado
enfermo le ha costado el dinero lo un
y lo otro? Cae esto en Taron Señor?
cayo se ve esta practica en los Varios
Hospitales de esta Ciudad? Es de peo-
Condicion este Sacerdote; o tiene por ve-
tura menor trabajo que los demas Mi-
nistros de aquellos? V. S. sabe mejor que
el que sup. que en este Hospital a p. un
que fuere una, se llena aqui? Huelo

entendido el Cont.^{or} del
Real Hosp.^{al} y p^{ar}ar
a^u p^{ar}ar
Sevilla a 8 de Mar
de 1788.

Isquibila *Gran*


Nota
En res.^a de C^oho. d.^o de
C^oho. de Morales d.^o
y en d.^o de d.^o de d.^o de
d.^o de 1788 de la
republica de d.^o de
d.^o de d.^o de d.^o de
condición. de d.^o de
documento. e con b.^o
nava con ella. e p.^o
p.^o d.^o de d.^o de d.^o de
Señor.

esto quiere decir, que nunca puede fal
tar al Cap.ⁿ del Pozo Santo; ^{travaja} Save
igualmente que es solo, y que no tiene
como en otros hospitales aquel alibio
o de rago de una semana; y por fin
Save V.S. tiene una pensión extraordi
naria de decir Misa en todo el año
una hora verdaderamente de rago como
dada por lo tenprando, y sin estipendio,
mas con ser todo así, Señor, lo sufiaria
y lo llevaria por amor de Dios, esperando
de este Dios fidelísimo el premio; pero
lo que le pareiere a V. S. ^{ca} sobre todo lo q.
le ba expuesto dignísimo de toda la aten
ción de V.S. y de su R. medio el el segundo
motivo; porque Señor, es Justo, o tiene
V.S. mandado, que quando el Cap.ⁿ del Pozo
Santo cayga enfermo, haya de ser de su
obligación buscar otro sacerdote,
que le diga la Misa, que confiese a las
pobres y las asista, y le pague lo uno
y lo otro de su conta xenta? pues, Señor
como lo ha de hacer? con que se ha de curar?
una de dos: O V.S. Save todas estas co
sas, o no? porque como es dable que
unas carras cuyo timble y Blason
es la Caridad y la misericordia; y
cuyos indibiduos estan penetrados
de ella, hayan de permitir que un Minis
tro principalísimo de ella, y quien por
otra parte está trabajando con tanto

Es mero, celo, y cuidado como es publico
y notorio, y de lo que V.S. puede infor-
marle, se halla tan poco dotado?
No puede ser Señor el que sup-
que constando le a V.S. de todo lo que
lleba expuesto, y lo que no respira mas que
la misma Verdad y sinceridad. V.S. pre-
ve heca, y remedia lo que tanto le pareciere
asi para el mayor servicio de Dios nro Señor
y de sus pobres enfermas, como por el mi-
sero honor de V.S. y para el alivio de estos
pobres sacados, el que con las or-
denes dadas, quedara con la nueva obligacion
de lograr a Dios con servey dilata la vida
de V.S. en su mayor grandera D^{ha}. V^{ha}. V^{ha}.
Sevilla y febrero de 1789.

B.S. M. a V.S.
Suma atento dev^o. Capp^o
Gregorio Morales de San-
ta

rt
2^a Ana Truxillo fundó una librería de México rec. a Don Felipe Hurtado.
del S. Cuero de los Dolores que se cumplen por el Cap. ma. de el S.
Sw. en la que produce una Caxa con. de yerbas en la Lapuna
q. se previene q. una Do. en cada año de que vacare la Adm. quedan

q. se previene q. una Do. en cada año de que vacare la Adm. quedan

840, en que cavem 126 mrs. inclusive el recado.

Auxilia Cuenta ante fin de 1784. resulta con Empeño de

342 1/2 mrs. q. mas 30 el importe de 55 mrs. cumplidos ma. de

cuia paridad se an de reintegrar con la 11. q. se devengare por

prim. de Enero ante año de 1785. y en atencion a los Contratos

ref. que se consideraron se fioren en la finca se hane juicio no

quede corra alguna para México ante ho. año. Sev. Jo. e Mariano

de 1785.

81. 6
23. 135

81. 7
34. 55

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written on aged, yellowed paper with some visible creases and stains.]

Almo. Cabildo de la Casa de la Misericordia

Cap. Excmo. de 26 de Mayo de 1797

Señor

Quinta vez Solitud de
Buenos de conformidad, dan
misión a los V. Diputados
dicha Hosp. de V. Dpto
de V. y tomando en cuenta
de todos los antecedentes
de V. en el C. de V.

[Signature]

Dn Gregorio Morales de Campos P. A. Cap.
mayor del Hospital del S. Christo de los
Dolores de Mujeres impedidas desta Ciu.
con el debido respeto, haze pres. a V.
como desde el año de 1784 se halla sirvi-
endo a las pobres de Jesu Christo, por
nombramiento de V. en el dho. año, y
continuara haciendolo, con el mismo zelo,
caridad y aplicacion, siendo del agrado
de V. pero no puede dexar de poner, en
su alta comprehencion, como de algunos
años a esta parte, se halla sufriendo bas-
tantes necesidades, por la carestia y sube-
litos precios, a todo lo comestible, en
tanto grado, que con los siete S. diarios
que tiene dha. Capellania, apenas puede
sostenerse. Esta corta Dotacion compa-
rada con las Obligaciones de dho. Hospital
le mueben, p. q. haciendo V. algun cargo

dela uno, al otro, se digne reflexionarle
y por un efecto de su natural bondad an-
dirle aquella porcion que su justificacion
tenga por conueniente: por tanto
Sup.^{ca.} a V. se digne acender a mi petici-
on, cuya gracia espero dela bondad de V. a
quien pido a Dios le conserue dilatado
Sevilla y Mayo 31 de 1797.

D. Gregorio Morales
de Campos
JG



60

+6

En la Real cédula para el régimen y gobierno
 del Hosp. del Sant. Cristo de los Dolores de poder muge-
 rer. Impedidas en Cama al río del P. S. ma Ciu.
 y aprobada en el año de 1688. G. de S. Ordín. Ecc. de
 ellas, que se halla copiada al principio del Protocolo de
 las posesion. de dho. Hosp. del que es Patrona Adm.
 ena S. Casa Hosp. de la Misericordia; en el Cap.
 6.º que contiene las obligaciones de su Capp.ª véase
 que por quanto una persona piadosa fundó una Capp.
 donum de 200 duc. de renta poco mas o menos para
 que la viva el Capp.ª de Hosp. mientras cubiere
 este oficio, Ten la Excep. de fundación dispone q. la M.
 mayor de Hospit. lo nombre; Se nombra en esta for-
 ma, Concurriendo al nombram.ª la Herm.ª de la Mire-
 cordia, o en Cav.ª gen.ª o en Diputación, y la M.ª mayor;
 Si el Cav.ª de la Casa de la Misericordia jure con-
 veniente añadale algo mas de iv. a dho. Capp.ª para in-
 poner en ello lo que jure conveniente, o en Cav.
 pleno o en Junta de Diputados y si el tal Capp.ª no cum-
 pliere con sus obligaciones, Los Diputados de la Mire-
 cordia le amonestaran una y otra vez q. atiende a ellas; y si no
 lo cumpliera como deve el M.ª mayor de la Misericord.
 y quatro Diputados nombrados G. la dha. Herm.ª lo podran
 quitar Jurandolo así la mayor parte de los votos. Tio. C.
 con las obligaciones personales de dho. Capp.ª &c.
 La Fundación q. enuncia dho. Cap.ª fue echo G. D.

Ana de Truxillo en Jentam^{to} q. Corripò en el año de 1672
y variada en parte en el Codicilo que hizo en el de 1684 en
el que llamó G. Primeru Capp.ⁿ al Sr. D. Juan de Castro
D. Juan de Castro, con Calidad copiera que seayan de servir la Mirar en el
dho. Hosp.^{al} y p. resolución dada a Consulta echa en el año
de 1718 entà determinado que sea la limona de cada
Mira delar que cupieron en la 11^{ta} de la finca q. arripò q.
en un Cori. de Jering en Calle Pinonero al viño de la Lapa
na, el que hare algunos años entà arripado en 100 n. an
nuales delos que vassada la Adm.^{on} quedan 880. en q. ca
ven 135 mirar incluno el re.^o no ofrecendose q. paros los que
de continuo ocurren q. lo ant.^o dha Cara y mal trato q.
sele dan alar dha Claro de forma q. algunos años no tien
cavimento mira alguna y en otros en corto num.^o y p. la g.
ajustada anta fin de Diciembre de 1736 resulta con Em
peño de 24 mirar, y cademar en 11 de Mayo p. pasado
este año de 1737. se desp.^{on} y pag.^{on} 10236 1/2 m. v. n. q. el
corto de una obra echa en ella, q. lo qual en algun tiempo
no tendría cavimento Mira alguna =

D. Agust. P. laer.
año 6 de 1718.

Por q. el referido D. Juan de Castro Arroyo obrubo el
Simpleo de Capp.ⁿ ma.^{or} de dho. Hosp.^{al} y habiendo fallecido
en Cav.^{do} que la S. Cara Zelebrò en 3 de Julio de 1718
se nombro en su lugar, de Conform.^a a D. Agustín P. laer
q. el tiempo de la volunt.^a de dho. Cav.^{do} contar Capan y ob
pariones q. se copieran en el rit.^o Cap.^o 6.^o Ten quanto al
emolumento que sele avian de dar para su sustento y
viviòn. de su Cara (de q. antes se avia tratado) se volio a
meter a los SS. D. Diego de Torres y Conde de Tordesillas con
Diputados del Hosp.^{al} para q. al pie de dho. Acuerdo se cop

sare f. dho. Señor. y firmado, tomada la raron en el P. lo
se parare à mano del d. Aguilar, y con efecto así executado
contra en f. c. que firmaron en 18 de Agosto del mismo
año que habiendo conferido con la Madre mayor del
Hospital avian resuelto y determinado que lo que se avia
de dar al dho. Capp. y á los dem. que le subdieron en este
empleo fuese = Una libra de Carne
cada día de la que dà el tiempo = Una hogaza de Pan
Una libra de Texado y quatro huevos los días de Nipilián
Viernes y Juatema = 18 @. de Carbón cada año = 6 @.
de vino cada año à media @. en cada mer = 6 @. de aceite
cada año à media @. cada mer = 3 @. de vinagre à suar
tilla cada mer = Media fanega de Sal cada año = Me-
dia fanega de avar cada año = Media fanega de Pan
vamos cada año = Media fanega de lentejas cada año
Dos @. de Panar cada año = Dos fan. de arciturar cada
año = Un lechón cada año al tiempo para atornar
La Mira Libre = de cuyos emolumentos gozò hasta

D. Fern. Garcia
año de 1720.

que se devió de tal Capp. ma. y en su lugar en el Cav.
oent. de Dom. de Sararo del año de 1720, se nombrò á
D. Fern. Garcia f. el tiempo de la voluntad del Cav. con
los mismos emolumentos q. havia disfrutado su antecesor.

El dho. D. Fern. Garcia falleció con cuyo motivo la
M. mayor del Hosp. Flora Pian. de D. Antonio dio grã.
de ello en el Cav. Posterior. de 21 de Dec. de 1732 f. Te-
dimento q. p. orenò para que se hùiere nombram. de Capp.
en quien se tubiere q. conveniente de los q. d. uita van subre-
dele, y que creyendo todos los pretendientes se les avia
de dar lo mismo q. con Acuerdo del Cav. se dava al d.
Fern. como constava de memoria, y f. que continuav en

la misma forma tenia varios inconvenientes que avia
manifestado a los SS. Diputados del Hospital por quien
se avia conferido y que para quitarlos siendo servido el
Cabildo se podia reducir a dinero dandole cada año
10500 n. v. p. merer o p. tener lo correspond. y en caso
de que no saliere pariente a la Mem. de Miran de a Cam
n. que en el dho. Hosp. fundio D.^a Ana Russillo de g.
cia Patrona la Madre mayor que por tiempos fuere de
el, se le confiere tambien como la avia tenido el vit.
D. Fern.^{do} e Intendencia de todo dho. Cav. Acordò
Confirm. el que al Capellan que se nombrare para el
Hosp. del S.^{to} Cristo de los Dolores, se le de la Casa, y
en lugar de los peneros que se le davan para mantenerse
se le den los 10500 n. v. p. tener o merer como quisiere
lo correspondiente en cada uno, no saliendo Laviente p.
la memoria la m.^e mayor le nombrare en ella, Ten gr.
al nombram.^t de Capp. se admitieron las peticion. de los re
tendientes aquiener se haviere saou la reducion y en su
consequencia y rem. g.^e dho. Acuerdo previene, vito el

D. Tidorio Jph.
de Rivera.
año de 1732.

mem.^t de D. Tidorio Jofe de Rivera Nov. y notriado
de la asignacion, se le nombro p. tal Capp. de dho. Hosp.
en el Cav. gen.^l de 2 de Noviembre del mismo año de
1732. con los emolumentos señalados en el de 2 de Dic.
de que se despachò nombram.^t como aví mismo a Capp.
de la enunciada mem.^a de Miran en 16 de Dic.^e Tavienda
daxado de Sello de vno y otia en 17 de Dic.^e de 1738,

D. Felipe Pomey
Figueroa
año de 1739.

en su lugar se nombro a D. Felipe Pomey y Figueroa
en el Cav. gen.^l de 4 de Enero de 1739 con los mis
mos emolumentos señalados al D. Tidorio, y en el de 1.

D. Josef de Abalos y
Hueta.
año de 1733.

de Mano f. Capp. dela memoria, y mediante de vntm.^{ta}
que hño y se admitio en el de 4 de Oct. del mismo año,
se nombró en el f. mayor paver de botog a D. Josef de
Abalos y Hueta, con el propio salario y Cava q.
poseia su antecesor y de no ocurrir Pavieres a la mem.
anexos se le nombrare f. Capellan lo que con efecto se
hño y despachó título en 3o del citado mes, y en bu or
posicion de ambas cosas aya que en el Cav. do. de 1733.
de 24 de Mayo de 1778 en vnta de lo que expusieron
los Señores f. mayor y Marquer de Salhermos Dip.
del Hosp. y de S. pme dela Contaduria, Se acordó de
confirm. Tubilarlo dela Capellania mayor de el, en el modo
que dho. do. Señor. Dispusieron para lo que se le confirió
amplia Comision y tambien para abaguar cierta aten.
con el S. p. y nombrar en su lugar f. el tiempo de
la voluntad del Cav. do. y con el mismo Salario, la Mem.
de D. Ana Duaxillo y dem. aprovechamientos q. gozava;
a D. Antonio Fontaner y Neve de quien dho. S. p.
mayor presentava morm. Su Señoria y el nominado
S. Marquer de Salhermos a consecuencia de su
comision firmaron excripto en 8. de Junio del propio año,
en que expusieron que conferido y tenido presente
todas las circunstancias de ella, tenian f. conveniente
resolver el señalarle al D. Josef de Abalos Capp. Sub.
por los días de su vida, 800 duc. los 50 de dho. de cuenta
de la renta del Hosp. y los otros 50 sobre el Salario de
los 800 f. del D. Antonio Fontaner Capp. nombrado, y
amar Misa diaria de Coleccion en la S. p. da

D. Anton. Fontaner
Neve.
año de 1778.

^{ta} S. Cava para los días que quieran o pueda devirlar, que
dándole al expresado Capp.ⁿ actual lo dev. dev. Sal.
libre con dha Memoria y Cava en que vivia su antec.
sor, en cuya forma eraba esta que se dev. en el Cav.
posterior de 16 de Dic.^r de 1779 donde aviendo admit.
se mandò conocer otro para el día 15 de fin de nombrar

D. Josef Albarran y Froya - Subteniente como con efecto se hizo en D. Josef Albarran
año de 1779 y Froya, vi de Capp.ⁿ ma. del Hosp.^l como de la mem.
con las mismas qualidades, circunstancias, aprovecha-

mientos y pensión con que avia estado el D. Antonio
Fontaner. lo que se verificò àntes de fallecer. en 8.º de
Junio de 1781, de que noticiado el Cav.^{do} en el con.
de 17 de el, fue nombrado G. mayor parte de voto D. Jo-

D. Gregorio Morales y Campos - G. tal Capp.ⁿ del referido
año de 1781 Hospital en los mismos terminos y con las propias
obligaciones y pensión con q. lo fue su de pto antecesor

y de la Memoria de Mirar de D. Ana Truxillo G.
el tiempo de la voluntad del Cavildo. y aviendo fallecido el
D. Josef de Abalos en 15 de Dic.^r de 1783 quedò libre de
la pensión de los 50 duc.^{os} anuales y para dev. el día 1.º
empezo à dev.utar G. entro los 150000.^{rs} del Salario de
tal Capp.ⁿ asignado dev. el año de 1732 como queda refer.
de esp.^{ta} de lo qual en el Cav.^{do} con.^{to} de 13 de Feb.^{ro} de 1785

previno una dilatada y clamorosa representación mani-
festando lo corto de esta renta y lo gravoso de sus obliga-
en cuya vista se començò el asunto a los SS. Diputados
del Hosp.^l (que entonces eran los SS. Marguèn de la Granja
y D. Juan Ignacio de Esquivel) para que la determina-
(ver)

como rubieren p. conveniente, quiener en su conreg.^a
habiendo conferido con la M.^e Trasl del Espiritu-
Santo Marie mayor que era del Hospital, informados
de todo lo conveniente determinaron en decreto que
firmaron en 8 de Mayo siguiente, Acordaron y deter-
minaron que al dho. D.ⁿ Gregorio, y a los subseguientes en su
empleo de Capp.ⁿ de dho. Hospit.^l se le den p. via de da-
tario de tal sobre los 12000 n.^l q. annualm.^e tiene hta.
la dotacion de siete n.^l diarios, cuyo aumento convenga
en 12055 n.^l que se pagarian de cuenta delor renta
del referido Hospit.^l desde prim.^a del mismo mes, y en la
ocasioner en que ovien enfermos, curandose con Me-
dico y Cirujano de el relex a vista p. enoj suministrar-
dorele todo lo tocante a botica en la misma confom.^a
que se practica con la M.^e de enfermar, que
dando de su cargo como previra e indispensable obli-
gacion de su ministerio en estos casos el burcar.^l
Sacerdote que administre los Santos Sacramentos, diga
Misa y todo lo demas conveniente ala obligacion
de Capp.ⁿ siendo de cuenta de el satisfacerle lo que
exigulare; de todo lo qual enterado dho. D.ⁿ Gregorio
en el prim.^a de mayo que dio con el referido aumento, ex-
previo en su confome con la condicion. con que se
le avia echo segun lo dispuesto p. los nominados SS.
en cuya forma a continuado y ena tal dho. año fin
de Mayo proximo pasado dte año de 1737. Taten-
to ala nueva solucio q. ha echo en el Cav.^o Portor-
dinario de 26 de eb, pidiendo aumento, q. se ha comedido
alos SS. Diputados actuales de dho. Hospit.^l para que
tomando conorm.^a de todos los antecederes se hivan

dar su parecer al Cavildo, se Informa lo sobre ello
ocurrido en la forma expresada, para que en su com-
prension dhoj. SS. determinen lo que tengan p. conven.
Sevilla y Junio 10 de 1797

Diego de Triaca y Aguilar

+

En virtud de la Comicion dada por el Cavildo Extraor-
dinario de la Santa Casa de la misericordia, celebrado en
26. de Mayo de 1797, a los Diputados del Hospital del Sto
Christo de los Dolores, Relativo a la pretencion que ha
intruido su Capellan; se ha inspeccionado por estos el
particular, y del conocimiento q^h han tomado M^{ta}.

Que en la Regla aprobada el año de 1681, se dispone,
se le nombre al Capellan, del dho Hospital, una Capp.^a de
200, ducados, poco mas o menos, que fundo D.^a Ana Trujillo,
y que si al Cavildo de la Santa Casa, le pareciere convenien-
te, añádale algo mas de renta al citado Capellan, podrá
disponer en ello lo q^e juzgare con^{te}, en Cav.^o pleno, o en
Junta de Diputados; y fue el primer nombrado en ella,
D.ⁿ Juan de Castro.

Haviendo fallecido, se nombró de conformidad, en
Cavildo de 3. de Junio de 1718, a D.ⁿ Agustin Pelaez; y
enquanto a los emolumentos que se le havian de dar,
se Comicionó a los S^{res} D.ⁿ Diego de Torres, y Conde de
Torreson, diputados del Hospital, los que de acuerdo con la
stadre citaron, Resolvieron, que al nombrado Capp.ⁿ,
y a los demas que le sucedieren, se le diere Casa enq.^e viva,
1 lib.^a de Carne = 4 ovana de pan = 1 lib.^a de pescado y 4 hue-
vos en vigiliass = 18 @ de Carvon cada año = 6 de vino =
6 de azete = 3 de Vinagre = 1/2 fanega de Sal = 1/2 de Abas =
1/2 de garbanzos = 1/2 de Lentejas = 2 @ de pasas = 2 fan.
de azetunas = un lechon al tiempo para atozinar = y
la Misa libre.

En Cavildo Domingo de Lazaro de 1720, se nom-
(bri-

-^{or} *Q^{ta} Desentimiento del ant^{or}, y con los mismos emolumentos,*
ad^o Fernando Garcia; y en otro extraordinario de 21^a de
octubre de 1732, dio cuenta la M^{ta} C^{ta} Staion de haver falle-
cido el Capellan, manifestando tenia varios inconvenientes
el continuarlo en aquel pie, como ya havia hecho p^{re}s^{ta}
alos S^{res} Diputados; y concluió exponiendo, q^{ue} siendo se-
vido el Cavildo, podia reducirlo adimerso, dando le encada
Año 1500^{rs}, y que en Caso que no saliere paxiente alguno
ala citada Capp^{nia}. o memoria de Misas, se le confiniere
tambien como al anterior. Inteligenciado el Cavildo
de todo, acordó se le diese la Casa, y en lugar de los emolumen-
tos anteriores, 1500^{rs} anuales, y que sino saliere paxiente
ala citada Capellania, se le nombrase la M^{ta} C^{ta} Staion; y
en 2^a de Noviem^{bre} de dho año de 1732, fue nombrado D^{no} Fr-
doxo de Rivera, en los terminos que acaban de referirse
y igualmente que en la citada Capellania.

En 4 de Enexo de 1739, fue nombrado p^{re}fecto de vaca-
D^{no} Fr^{co} Pomze, con la misma Dotacion antes dicha; y en
8 de octubre del mismo, se nombró p^{re} igual razon de vacante
ad^o Josef Abalos en la misma forma.

En Cav^{do} extraord^o de 24^a de Mayo de 1778, en vista
de lo que expusieron, los S^{res} P^{re}s^{ta} Staion, y Sta^{do}ques
Vallehermoso, diputado de Hosp^o, y de Informe de la fons^{ta}
se acordó de conformidad suvilarlo, en el modo q^{ue} dho S^{re}
dispusieren, para lo q^{ue} se le dió amplia Comicion; y para
nombrar, como nombraron a d^o Ant^o Fontane, de conta-
dole de la citada Dotac^{on}, 50^{rs} ducados, q^{ue} con otros tantos s^{on}
las Rentas de Hospital, le quedaban al suvilado, p^{er} su
vida 100 ducados.

En Cav^{do} de 19^a de Octubre de 1779, se nombró ad^o

José Albarraxin, con las mismas Circunstancias; y En otro
general celebrado en 17 de Junio de 1781, fue nombrado p.^{ro}
fallerim^{to}, del ant.^{or} D.ⁿ Gregorio Morales en yguales ter-
minos y con las mismas pensiones; hasta que habiendo falle-
cido en 15 de Diciembre de 1783, el referido D.ⁿ José del Balco,
quedaron en libertad los explicados 1500, y q.^{ta} entos agora
por entero.

En Cavildo de 13 de Febrero de 1785, solicitó au-
mento de sueldo, sobre que se dió Comicion a los S.^{res} Diputa-
dos Estaq.^{ta} de la Granja y D.ⁿ Juan Ignacio de Esquivel,
p.^{ro} q.^{ta} lo determinasen como lo tubieren p.^{ro} conveniente, q.^{ta}
de Acuerdo con la Stadre Estacion, Resolvieron, q.^{ta} al
dho D.ⁿ Gregorio y demas q.^{ta} le tubieran, se le aumente p.^{ro}
via de Salario sobre los 1500, y hasta la Dotac.^{on} de 7. y dia;
cuya ventaja consistio, en 1055, y, y que siempre q.^{ta} en-
biere enfermo, se le asistiere con medico, Siruianos y Bo-
tica en los mismos terminos q.^{ta} alas Stadres; pero
que fuere de su Cargo, el satisficiera al d.^{no} Sacerdote, q.^{ta} deve-
ria buscar para que viviere durante su enfermedad.

En vista de lo qual, y de que la Capellania, enta-
or^{on} Reducida aun Corral, que gana 900^{rs} y anual e d.^{no}
delos que deducidos Alm.^{os}, reparos y demas gravamien-
tos, poco o nada puede producir, como lo persuade el empeño
en que se halla, y existirá por algun tiempo, y q.^{ta}
el Capellan solo disfruta la Casa y los dhos 7. y d.^{no};
Atendiendo ala decencia de su Ministerio y alo ca-
lamitoso delos tiempos; juzgamos, que lo menos q.^{ta}
en el dia se le deben considerar p.^{ro} via de aumento,

- Son 2, y diaxios, quedando Entomxes con la Cassa
y 300, ducados, almenos que el Cavildo con su Supex.
Comprehencion y hecho Cargo de quanto va ex-
puesto, tenga abien el Orignarle mas. Sevilla 16-
de Junio de 1797.

El Marq. de Campo Nuevo.

Conde de S.^a Berny

El Marq. de la Granja, y
de Caltojar

Cav. gñal de 18 de Junio de 1797.

En vista del anterior Dictamen hecho por los v. Diputados
del Hosp. del v. to. de los Dolores, a consecuencia de la Com.
q. veler confinio en el Cav. Contracion de 26 de Mayo pñdo. para
se acordó, conformarse con el en todas sus partes, meno
el Sr. D. Juan Maria de Sacedna, que fue de parecer
no deberse hacer novedad en el Salario q. en la actuali-
dad se pague al Capellan del dho Hosp.; y q. este aum.
se entienda enperando a cuando dev. el dia de tener, interino q.
haviendo que la finca q. aqui se menciona se ponga en me-
jor situacion.

Tom. la Razon en el
Prot. del Hosp. 1797

En 18 de Junio
se celebraron
las ligas de
celebrar con
fervor al mis-
mo incesante-
do-

Padre mayor y Herm. de la S.^{ta} Casa de la
Misericordia.

El B.^o D.^o Manuel Espejo P^{ro}, y Theologo de
esta R.^{ta} Univ.^{dad} de Sevilla vecino de ella pues to al an-
tivediencia de V.S. con el mas profundo respeto, y vene-
racion dice; que habiendo vacado la Capp.^a del Hospi-
tal del S.^{to} Christo de los Dolores, por fallecim.^{to} de D.^o Joseph
Alvarracion, q.^e en paz descanse, y sabiendo el Sup.^{te} q.^e
V.S. tiene la facultad para nombrar Capellan de dho Hos-
pital por tanto =

Supp.^{ca} a la piedad de V.S. se sirva onomaxle con su nombram.^{to}
si V.S. encuentra en el Sup.^{te} las circunstancias necesarias
para obtener dho empleo, favor q.^e espere merced de la
justificada Caridad de V.S. en atencion a ser pobre, y te-
ner sus pobres Padres ancianos, y enfermos, mientras pi-
de a D^{to} les prospere largo años en su mayor grandesa.

B. L. M. de V.S. su mas
humilde Capellan =

B.^o Manuel Espejo P^{ro}.

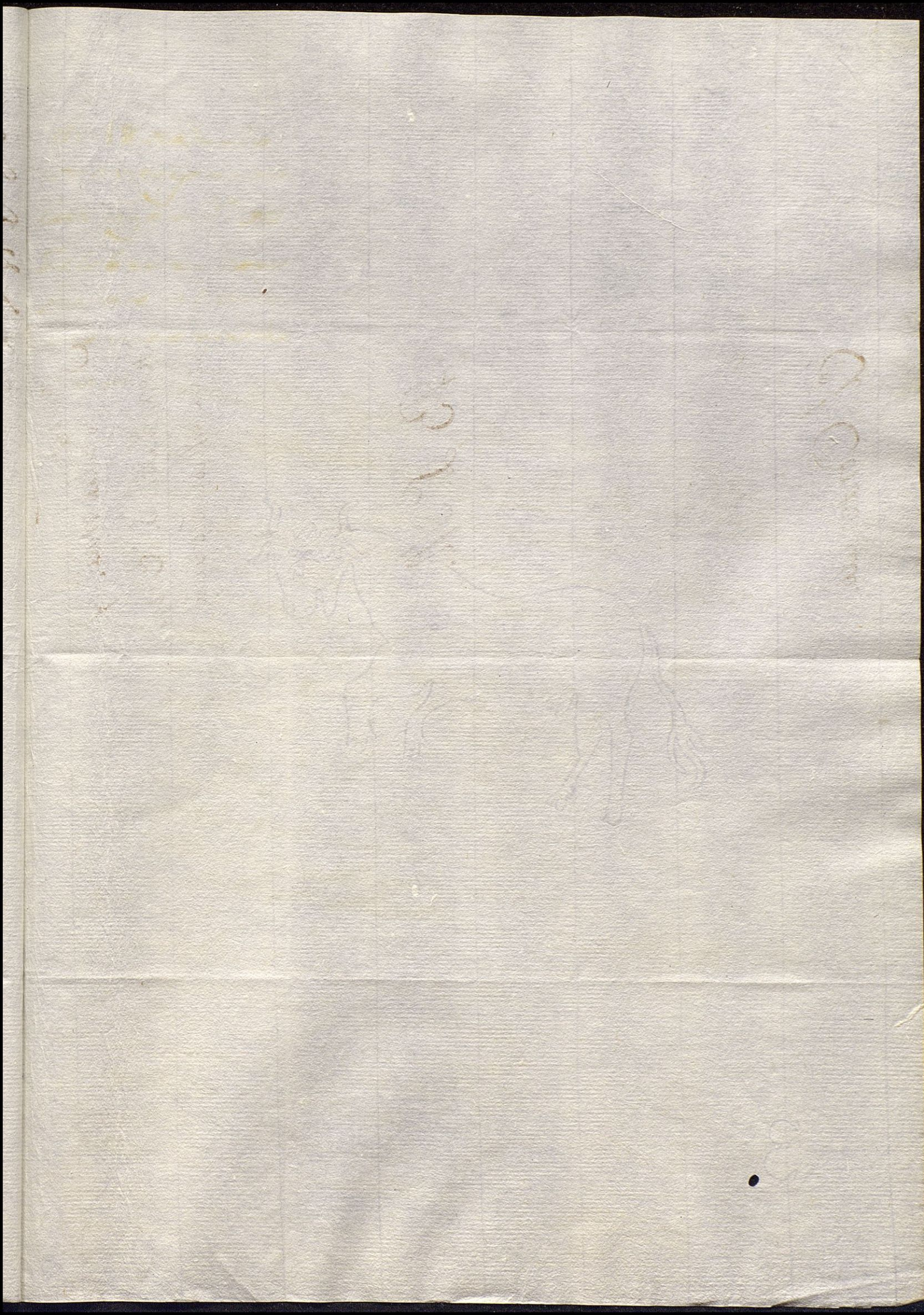
18th March

Dear Sir
I have the pleasure
to acknowledge the
receipt of your letter
of the 17th inst.

and in reply to inform
you that the same
has been forwarded
to the proper
authorities for their
consideration.
I am, Sir, very
truly yours,
J. B. Smith

Yours faithfully,
J. B. Smith
Secretary

Enclosed find
the same as
before



Pres^{te}
D. Pedro mai.^r y
Hern.^d de la S.^{ta} Casa
de la Misericordia

Ps. S. M.

de Contenido.

t

Don J. de Cabiti Contadorma. de la Casa de la
Misericordia, y del Hospital de el Sr. Christo de los
Dolores, de q. es Patrona adm. dha. Casa.

Certifico, q. en el Protocolo dicho Hospital ^{af 31}
y demas papeles pertenec. ^{ter aq} q. estan en la contad. de la
Ref. d. Casa, consta q. en el cau. extraordin. celebrado
por ella en 24 de Mayo prox. pasado, haux subido de
Capellan ma. al citado Hosp. ad. Joseph de Albalos y Vazquez
Presb. por la inabilidad en q. por su avanzada edad, y a cha-
gues se a puesto, en el modo q. los S. Marq. de Salinas
Pe. ma. y Marques de Valledormoso Dip. al nominado
Hospital dispongan para lo q. se les confiere amplia
comunion, y nombra en su lugar por el tiempo de la
voluntad del Cau. con el mismo Salario, la me-
moría de D. Ana Trujillo y demas apovecham. que
gozava a D. Antonio Fontanes y Neve

Asimismo Certifico con veniçion aho. Presb.
y Papeles q. los expues. S. Pe. ma. y Diputado conseq.
ala comunion ~~se le confiere por su inabilidad~~
~~se le señalan~~ se señalan al expues. Capellan Trujillo y
Joseph de Albalos, durante su vida, looduc. los 50 riellos
de cuenta de las Ventas del citado Hospital y los otros 50 so-
bre los 100 pesos de Salario anual q. tiene el nombrado
D. Antonio Fontanes, y ama. miadria de colecta
en la N. de la mencionada t. Casa a la misericord.
quedando al citado Capellan actual lo demas de su
Salario libre, con la mencionada mem. y Casa en

quise en antecesor subido para desde 1^o de Julio
pro^ma. de año, y los demás señalados desde 25 del ex
presado mes de mayo siguiente a el dicha subidación
y Nombrando q^e se han de despachar con intervención
del D. Diputado

Como lo referido parece a D. N. y papeles que
ban ~~ref~~ citados a q^e me reflex^a y para q^e comte de
pedim^{to} del nominado D. Antonio Fontana Neri e
por la presente en Sea a 11 de Junio de 1778. Pedro
de Exibiti

El Capp.ⁿ Mayor del Hospital tiene cada año de sueldo el sueldo
13500 rs. v. y cara, con la obligación de conservar y dar la ración
Comun.^{on} á las Beatas y enfermar, y decirles suya todos los días
en la Enfermería = Asimismo tiene por agregar una mem.^a
de suya, cuya finca es una Casa Corral en C. sinoner que
gana annualm.^{te} 3000 rs. leg. basada la Atom.^{on} Caben 128 suyas sin
basar nada por reparg.^e se ofrecen todos los años por no haber lo
fijo, y por la cuenta asuntada a fin de Dix.^e de 1111 esta empeñada
dha mem.^a en 63 suyas, y según este tanto se dice puede
estas desemboradas a mediado de este ^{tel} primer año de 1118 = En el
Cav.^{do} gual. de 4 de Oct. de 1133 se nombra por Capp.ⁿ m. de dho Hosp.
á d.^{no} Iph de Albal y Pariete p.^o tpo. de la voluntad del Cav. y q.^{do} se
puniere el dicto para nombrar Capp.ⁿ de dha mem.^a y q.^{do} se no parecen
pariente de la suya dha quedare electo en ella = Sevilla y Mayo 15
de 1118 =



+

El Capp.ⁿ ma.^o El Hospital tiene cada año 2 Señalamientos
12500 m.^o v. y Cava, con la oblig.^{on} de Conferar y dar la Sagrada
Comunion a las Beatas y Enfermas y Deuiles Misa todos los
dias en la Enfermeria. Tan mismo tiene p.^a agregacion una
Mem.^a de Misas cuia finca es una Cava Cont.^a en Calle p.^a
nones q.^a gana annualm.^{te} 200 m.^o de q.^a uacuada la Adm.^{on} caen
128 Misas sin vaser nada por rep.^a q.^a se ofieren todos los años
p.^a no saber lo p.^aos, y por la guta, afunada a fin de Dic.^o de 1777.
esta empeñada dha. mem.^a en 6 Misas, y segun este Tanteo
se discute puede estar descompañada a mediado de diez p.^aos. año
de 1778 = Soc.^a 15 de Mayo de 1778 =

Lo El Cau.^{do} gen.^l de 4 de Oct.^o de 1737 se nombro por Capp.ⁿ a D.
Josef de Abalos y Vniera por el tiempo ^{al alcaide} El Cau.^{do} y que se pudiesen

128
168

Indico para nombrar Cap^o de Sta. Uem.^a 79. de no parecer Pasi enta
pela ruodha. quedare flecto on elba =

cada Veces de 2^{do} Capellan Subido

+ 7

Distribución del p^o 10500ⁿ del Salario del Capp.
ma del Hosp. de S^{ta}. Charity de los Dolores en el año 18

desp^a + A^{to}. Josef de Albal los meses de
Enero, Febrero, y Marzo — 0375-

desp^a + Aloha el mes de abril y 2 dias del
mes de mayo en g^o. e subita — 0216-26

+ Aloha por los dias Visto de este mes
de mayo 45^l 28^m y 45^l 28^m por el
de Tunis por la pensión sobre el
Salario al Capp. actual D^o. Anto-
nio Fontanes y Vico — 051-2

— Aloha por 6 meses a fin de D^o. de 18
a Varón de 1845^l 28^m en cada
una ~~de los meses de~~ — 0274-32

Antes y despues de la Tubilación — 0277-26

— A^{to} D^o Antonio Fontanes Capellán
actual de este Hosp. desde 25 de mayo
de 1845^l a el su nombram^{to}. hasta fin de
Tunis de 18 a Varón de 19^l 6^m y 45^l 28^m
45^l 28^m p^o el Tubilación — 0407-6

— Aloha por los 6 meses a fin de D^o. de
1847 a 1848 respecto de los 19^l 6^m — 0415-2

En la forma g^o. se ha manifestado ~~10500-~~
se ha despachado y se a de despachar el Salario de
los 10500ⁿ de Albal de 1848-46 a Tunis de 1848-47

t

Como Capellan ma. Tubilado del Hospital del
S. Christo de los Dolores de pobres mugeres im-
pedidas en Cama de a cui. Quinze d. Estancia
del día su Receptor ^{102 dms} ~~noventa y seis y treinta~~
~~mas~~ ^{104 dms} a saver los ~~54 y 50~~ por la provista
del día de de 25 de mayo siguiente al d. m. Tubilado
de fin de el y los 94 ^{22 m.} por todo el ~~mes~~
presente mes de Junio a Varon ot. o. Duca de
cada año los 50 sobre el salario del Capellan actual
de ~~Anuncio~~ dicho Hosp. de Antonio Fontanes y Nave
y los otros 50 de cuenta de las Ventas dicho Hospital
Sevilla y Junio 30 de 1718

Son 102 ^{4 m.} ~~4 m.~~
de fin de Junio de 1718

[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to fading and blurring. Some words like "Lettre" and "Monsieur" are faintly visible.]

1845

Cav. gñal or. de Marzo
n. 139

Senor.

Acordado de Conformid.
En vista del informe de
la Contaduría, se cumplen
las fiestas, y misas, y están
p. cumplir, y se debe avisar
siempre q las Razones con
gan Caudal para ello.

El B. n. Dn. Jhe. Ponce y Figueroa Cap. m. de el
Hosp. del S. Apto de los Dolores de la C. puesto a
la obed. de V. con el debido Rendim. digo, q en
dho Hosp. hai fundadas las mem. de misas Rega-
das, y Cantadas, q contiene una nomina, q en de-
cida forma presento; y haviendose dejado de
celebrar una dicha mem. en el dia de la Puris-
sima Concep. y estando proxima la q toca
hacerse en el dia de S. n. Jph, no haviendo de
satisfacer en dho Hosp. sus costos =

El V. S. sup. se suva mandar si se han de cum-
plir la dha mem. atrasada, y las siguientes,
y a q se aia de ocurrir por los dros y costos de
ellas =

The first of these is the
 fact that the system is
 not a simple one, but a
 complex one, involving
 many different factors.
 The second is that the
 system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The third is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The fourth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The fifth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The sixth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The seventh is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The eighth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The ninth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors. The tenth is that
 the system is not a simple
 one, but a complex one,
 involving many different
 factors.

Razonables Memorias que tiene obligación a cumplir el Hosp.
del Sr. Xpo de los Dolores, por diferentes personas.

Primera una misa Vesada en todos los viernes del año, y la que
caere en el viernes Santo, sea de decir en el Martes Santo. Las mismas
4 misas Vesadas, una el día de la Asunción de nra Sra, otra el día de los
difuntos, otra el día de S. Miguel, y otra el día de S. Nicolas de
Tolentino, todo por el Sr. D. Nicolas Bucareli =

It. 8 misas Vesadas en cada un año por el alma del Sr. Marques de
Villallegre =

It. una Misa Cantada con su Esposo, y una misa Vesada por 22
en el día de S. Andres, por la Sr. D. Andrea de Madariaga =

It. una Misa Cantada con Vestuario, y 4 acompañados por S. Juan
de S. Maria en el día de los Dolores de nra Sra. de cada año =

It. tres fiestas en cada un año confesiones, Música, y M. manifestos,
y acompañados, 2 Copas y 2 Vestuarios, en los días de la Purísima
Concepción de nra Sra; S. Joseph; y S. Juan Baptista; por Juan
Gómez =

It. una Misa Cantada en cada año en el día de nra Sra. del Carmen
por la M. Maria de la Trinidad =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De orden del S. Marques de Vallehermoso Padre mayor
de esta Santa Casa, se informa a N. S. por esta Contaduría sobre
el memorial del B. D. Felipe Pinze y Figueroa Capellán
mayor del Hospital del Santo Christo & No. Dolores, que con
una nomina de las memorias de missas cantadas y rezadas
ha presentado, y acompaña a este: que habiendole reconocido
el Libro corriente de Capellanías y memorias de dho Hos-
pital, se halla ser las mismas que contiene dha nomina;
las quales estan cumplidas hasta el año proximo pasado de
1738, excepto una de las tres fiestas que dexó dotadas Juan
Fran. Gomez, que es la de la purissima Concepción de nuestra
Señora, y segun el Costo que tuvo la que se celebró otro tal
día del año de 1737 se gastaron 183 l. sin la Zera, que
en ella ardió por averse comprado antes para una de dhas tres
fiestas: y por lo que toca a la memoria del S. D. Nicolas
Bucareli, que es de una misa rezada en todos los Viernes
del año, y otras quatro rezadas en los dias de la Assumpcion de
nra S. S. S. Miguel, S. Nicolas de Tolentino, y Difuntos;
solo consta por el dho L. y memorias mensales de dho Hospital
estaa cumplida hasta fin de Agosto de dho año de 1738, conq
faltan por cumplir 20 missas rezadas, las 17 de otros tantos Viernes
que traen los 4 meses desde el 1 de sept. hasta fin de Dize
de el, y las 3 missas restantes de los dias del S. S. Miguel, S. Nicolas
de Tolentino, y Difuntos. Segun lo que se pagó en
el cumplimiento de dhas memorias en el referido año de 1738
y añadiendo por consideracion lo que se gastaria en lo q falta q cumplir,
importe lo q cada año se necesita para su continuacion 885 R.
a corta diferencia, en q se incluyen 38 l. de lo L. 1 de Zera
q se compraron para la fiesta del S. San Joseph de dho año;

q para cumplir de presente la festa de la purissima Concepcion
y missas por el s. D. Nicolas Bucareli p los 4 meses a fin de Dize
de 1738 se regulan para su gasto 223 N. en que no debe haver
determinacion, por quanto las fincas assignadas para ello son oy conueni-
tes, y suficientes, y con sobra de Caudal para que se cumplan
puntualm. las dhas obligaciones. Sevilla y Febrero 27 de 1739 =

Philippe Nino de Lora
[Signature]

